

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 31 DE JULIO DEL 2023.

NUM. 36,295

Sección A

Poder Legislativo

RESOLUCIÓN No. 2-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

Reunidos en el Congreso Nacional, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2023, en el Pleno de la Cámara Legislativa, para emitir Resolución sobre la misiva enviada a este Poder del Estado, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, orientada a presentar formal solicitud para que este Congreso Nacional conceda permiso al ciudadano hondureño **JORGE ALBERTO FARAJ FARAJ** para aceptar el cargo de Cónsul Honorario de la República Eslovaca en Honduras, con circunscripción consular en todo el territorio nacional, misma que a su vez fue presentada ante esa Secretaría de Estado por parte de la relacionada República.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, mediante su Oficio No.446-DGAC-2022 remitió a este Poder del Estado, conforme a Derecho, solicitud formal para que se conceda el permiso antes mencionado, el cual fue conocido por esta Augusta Cámara Legislativa.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 205 Atribución 17) de la Constitución de la República, que le otorga la atribución y el deber de conceder permiso a los hondureños para aceptar cargos de otro Estado;

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Resolución No. 2-2023	A. 1 - 2
PODER JUDICIAL Acuerdo No. CSJ-6-2023	A. 3 - 4
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Acuerdo No. 1777-2023	A. 5 - 9
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Acuerdo No. SAG- 122-2023	A. 10 -12

Sección B
Avisos Legales
Disponible para su comodidad B. 1 - 24

y el Artículo 245 Atribución 14) de la Constitución de la República, así como los artículos 24 numeral 9) y 82) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con el Artículo 19 de la Ley de Servicio Diplomático y Consular de Honduras, estando incluida en esta categoría legislativa la habilitación para que un ciudadano hondureño, ejerza la calidad de Cónsul Honorario en representación de un tercer Estado.

CONSIDERANDO: Que es importante para el Gobierno de Honduras establecer y mantener las relaciones diplomáticas entre la República Eslovaca y Honduras, siendo el Cónsul Honorario quien promueve las relaciones entre los Estados en cuestión, en temas de negocios, economía y cultura en colaboración con las misiones diplomáticas.

CONSIDERANDO: Que con fecha 9 de Mayo de 2023, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" número 36,248 de fecha 7 de Julio de 2023, se emitió por este Poder del Estado la Resolución No.1-2023, en la que se concede permiso al ciudadano hondureño **JORGE ALBERTO FARAJ FARAJ**, para que pueda ostentar el cargo de Cónsul Honorario en representación de la República de Eslovenia ante el Estado de Honduras, con circunscripción en la ciudad de San Pedro Sula, municipio del departamento de Cortés. No obstante, involuntariamente se cometieron dos (2) errores, al consignar equivocadamente el nombre del país representado y la circunscripción consular, ya que lo correcto, como toda la documentación remitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional lo acredita, es la República Eslovaca y la circunscripción consular es para todo el territorio nacional. Razón por la que es necesario emitir nueva Resolución y anular la anterior, es decir la Resolución No.1-2023.

POR TANTO,

En cumplimiento con el Artículo 205 Atribución 17) sobre las atribuciones del Congreso Nacional y, el Artículo 245 Atribución 14) de la Constitución de la República, relativo a las atribuciones de la Presidenta de la República y artículos 24 numeral 9) y 82) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

EL CONGRESO NACIONAL, en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder permiso al ciudadano hondureño **JORGE ALBERTO FARAJ FARAJ** para que pueda ostentar el cargo de Cónsul Honorario en representación de la República Eslovaca, ante el Estado de Honduras, con oficina consular honoraria en San Pedro Sula, departamento de Cortés, con circunscripción consular en todo el territorio hondureño.

SEGUNDO: Anular y dejar sin valor y efecto la Resolución No.1-2023, del 9 de Mayo de 2023, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" número 36,248 de fecha 7 de Julio de 2023.

TERCERO: Comunicar esta Resolución al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, para los efectos del trámite legal correspondiente y publicarla en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: La presente Resolución surte efecto, desde el momento de su aprobación y debe ser publicada en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de Julio de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Por Tanto: Publíquese

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Judicial

ACUERDO No. CSJ-6-2023

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central;
26 de junio de 2023.

Acuerdo de Declaración de Emergencia para Audiencias Orales en Tribunal de Sentencia y Juzgado de Letras en Materia Penal

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia Parte Considerativa

Considerando (1): Que el Poder Judicial tiene la obligación constitucional de impartir y administrar justicia, de manera pronta, efectiva y gratuita, por magistrados y jueces independientes, sometidos únicamente al imperio de la Constitución y las leyes.

Considerando (2): Que conforme al artículo 59 de la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad, principio que también aplica a todas las personas privadas de libertad, a quienes el Estado tiene la obligación de garantizar su vida, integridad personal y seguridad.

Considerando (3): Que en el cumplimiento de esa función de garantía hacia las personas, el Estado está constituido por tres Poderes, independientes pero complementarios entre sí; por tal razón, el Poder Judicial tiene la obligación de coadyuvar en el fortalecimiento del Estado de Derecho y el respeto irrestricto a todas las garantías individuales y colectivas.

Considerando (4): Que, según el artículo 87 de la Constitución de la República, las cárceles son establecimientos de seguridad y defensa social, por lo que en ellas se debe procurar la rehabilitación del recluso y su preparación para el trabajo.

Considerando (5): Que lamentablemente el veinte de los corrientes, ocurrió un trágico suceso en la Penitenciería Nacional Femenina de Adaptación Social (PNFAS), en el que

perdieron la vida más de cuarenta y seis mujeres privadas de libertad, lo cual ha consternado a la población hondureña y ha generado la declaración de una emergencia en el sistema penitenciario nacional.

Considerando (6): Que en el marco de la situación que se vive en los centros penitenciarios del país, este Poder Judicial ha realizado varias acciones para potenciar el acceso a la justicia por parte de las personas privadas de libertad y víctimas, como ser: I) La instalación de una Mesa Técnica de Preliberación a fin de realizar la vigilancia y control de las penas y las medidas de seguridad, misma que, a la fecha, dicha mesa ha revisado 2,037 causas y 400 expedientes criminológicos, con especial atención a 19 personas que sufren de enfermedades graves y terminales; II) El fortalecimiento del Juzgado de Ejecución de Francisco Morazán, a través de la asignación de más personal; III) La interposición de oficio de Hábeas Corpus Correctivos, en el que se han nombrado altos funcionarios judiciales a nivel nacional para que informen sobre la situación de todos los centros penitenciarios; IV) La creación de un único Circuito Judicial en Materia de Criminalidad Organizada y Corrupción, que integrará los circuitos judiciales en materia de Extorsión, Corrupción y Criminalidad Organizada, a fin de optimizar el talento humano y los recursos materiales para brindar una justicia más rápida y efectiva a la población hondureña; y, V) Se han girado instrucciones a todos los órganos jurisdiccionales en materia penal, para que informen, sin dilación, el estado de las causas sometidas a su conocimiento y remitan las sentencias emitidas que causan cosa juzgada, al Juez de Ejecución y a la Unidad de Antecedentes Penales, además se han girado las instrucciones necesarias para que el Juzgado de Ejecución de Francisco Morazán y con Jurisdicción Nacional, laboren durante este primer período de vacaciones del Poder Judicial, a fin de reducir la mora judicial en la fase de ejecución de la pena; así como al Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Extorsión para que actualice su carga laboral y diligencie las causas sometidas a su juzgamiento.

Considerando (7): Que todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de sus derechos ante los tribunales de justicia; para ello, es necesario fortalecer y modernizar la Administración de Justicia, campo esencial para consolidar el Estado de Derecho y mejorar la calidad de la democracia hondureña. En este contexto, uno de los elementos de mayor relevancia es la incorporación en

los despachos judiciales de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Parte Dispositiva

La Corte Suprema de Justicia, **por unanimidad de votos**, en nombre del Estado de Honduras y en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias; artículos: 313 numeral 1 de la Constitución de la República, reformado mediante Decreto Legislativo N°. 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo N°. 5-2011; y, 3 transitorio de los Decretos mencionados:

Acuerda

Primero: Para no afectar el ordenamiento del sistema penitenciario que realizan la Policía Militar del Orden Público y el Instituto Nacional Penitenciario, en el marco de la emergencia del Sistema Penitenciario Nacional, se ordena a los Tribunales de Sentencia y Juzgados de Letras en materia penal de todo el país, que durante la semana del veintiséis al treinta de junio del presente año, se abstengan de realizar juicios orales y públicos o audiencias en las que se requiere la presencia del imputado(a), cuando en dichas causas las personas privadas de libertad se encuentren recluidos en los centros penitenciarios nacionales siguientes: 1) Centro Penitenciario de Támara, Francisco Morazán; 2) Centro Penitenciario El Porvenir “Siria”, Francisco Morazán; 3) Centro Penitenciario La Tolva, ubicado en Morocelí, El Paraíso; 4) Centro Penitenciario El Pozo, ubicado en Ilama, Santa Bárbara; y, 5) Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social, ubicada en Támara, Francisco Morazán. **Se exceptúa aquellas causas en que la prisión preventiva está próxima a su vencimiento, en cuyo caso sí se deberá realizar el juicio o la audiencia que ya esté señalada.**

Segundo: Instruir a los Tribunales de Sentencia y Juzgados de Letras en materia penal de todo el país que realicen audiencias utilizando los mecanismos virtuales establecidos en el Código Procesal Penal y el reglamento de Audiencias Virtuales, según las capacidades técnicas

instaladas, salvaguardando en todo momento las garantías constitucionales y procesales de todos los involucrados en cada proceso penal.

Tercero: Ordenar a la Dirección de Infotecnología del Poder Judicial que realice un estudio sobre la capacidad instalada en el Poder Judicial para avanzar en la implementación de las Audiencias Virtuales en todos los Órganos Jurisdiccionales en materia penal del país; e igualmente, coordinar, de manera urgente, con el Instituto Nacional Penitenciario y las autoridades encargadas del sistema penitenciario nacional, la implementación de estos mecanismos virtuales en los centros penitenciarios, a fin de avanzar en la realización de audiencias virtuales a nivel nacional, para lo cual se deberá crear toda la normativa necesaria.

Cuarto: Se integrará una comisión para la supervisión y seguimiento de todas las instrucciones emanadas en este Acuerdo de Pleno, así como para la elaboración del protocolo de actuaciones sobre audiencias virtuales, que debe ser aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Quinto: El presente acuerdo se emite en acatamiento a lo dispuesto en el Punto Único del Acta N°. 14, de la sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2023, por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y surtirá efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Comuníquese.

Rebeca Lizette Ráquel Obando

Magistrada Presidenta

Corte Suprema de Justicia

Iris Bernanda Castellanos Alvarado

Secretaría General

Corte Suprema de Justicia

Secretaría de Estado en el Despachos de Salud

ACUERDO No. 1777-2023

Tegucigalpa, M. D. C., 03 de julio del 2023.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 58-2022 de fecha 02 de febrero del 2022, como Secretario de Estado en el Despacho de Salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 149 de la Constitución de la República, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, coordina todas las actividades públicas de los organismos centralizados y descentralizados del sector salud.

CONSIDERANDO: Que la Constitución manda como obligación del Poder Ejecutivo adoptar las medias de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes y expresa que el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, rectora el Sistema Nacional de Salud, por ende, le compete lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública estipula que, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, le compete lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Salud, como ente Rector del Sistema Nacional de Salud, deviene en la obligación de coordinar, alinear y armonizar los recursos financieros de las diferentes fuentes de financiamiento del sistema de salud, con las prioridades y objetivos nacionales, enmarcado con criterios y equidad en la financiación, asignación y distribución de los mismos.

CONSIDERANDO: Que siendo el mandato de la Presidenta de la República Xiomara Castro la construcción de ocho (8) nuevos hospitales para mejorar la intención de la salud de

cada hondureño y en aras de cumplir con dicho mandato, se realizaron las gestiones correspondientes con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para poder financiar la construcción de los hospitales.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la mesa técnica llevada a cabo por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y como resultado del Análisis de Capacidad Institucional (PACI): Durante la misión se presentó el análisis de la capacidad institucional, evidenciando que la SESAL tiene debilidades para gestionar ocho proyectos de construcción de hospitales simultáneamente. Por lo que se recomienda lo siguiente: la creación de una Unidad Técnica de Proyectos de Infraestructura y equipamiento Hospitalario (UTI), que será la responsable de ser contraparte técnica, dar seguimiento y supervisión de infraestructura, equipamiento y la puesta en marcha de los hospitales.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en el Despacho de Salud, como máxima autoridad de dicha secretaría, debe ejercer la conducción superior, para lo cual debe tomar las decisiones sobre las unidades de apoyo que se requieren dentro de la estructura organizativa de la SESAL para lograr los objetivos institucionales.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen No. 793-2023-UAL-SS de la Unidad de Asesoría Legal de fecha tres de julio del dos mil veintitrés, declara procedente la Creación de la Unidad Técnica de Infraestructura (UTI) y Dictamen Técnico No. 562-UPEG-2023 suscrito por la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, el cual adjunta estructura y propuesta de funciones; y esta funcionará de manera temporal para la supervisión, equipamiento y funcionamiento del proyecto de construcción de los nuevos hospitales en el país.

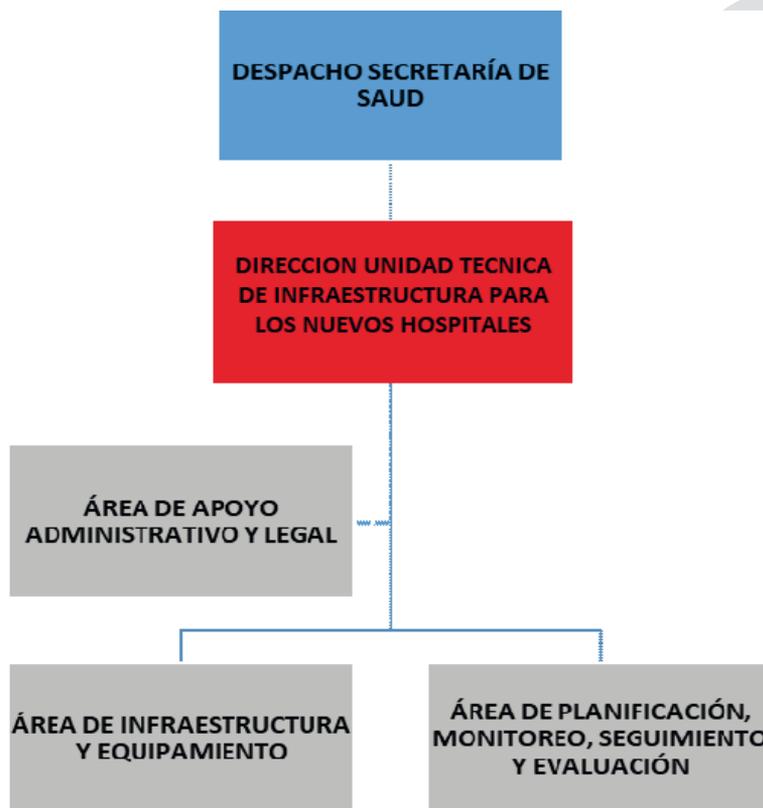
POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 145 y 149, 245 numeral 29) de la Constitución de la República; 3 del Código de Salud; 1, 5, 7, 36 numeral 8, 17, 116, 118 numeral 2) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 67, 68 y 69 reformados del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6 Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear de forma temporal y hasta la culminación de los proyectos, la Unidad Técnica de Infraestructura para los Nuevos Hospitales (UTINH), misma que tendrá como propósito

exclusivo la responsabilidad en el monitoreo, seguimiento y evaluación de los proyectos de construcción, equipamiento y dotación de recurso humano de los nuevos hospitales que formaran parte de la red hospitalaria pública del país.

SEGUNDO: DEPENDENCIA JERAQUICA: La Unidad Técnica de Infraestructura para los Nuevos Hospitales (UTINH), estará compuesta bajo la siguiente estructura jerárquica:



TERCERO: La UTINH, tendrá las siguientes funciones:

1. Conducir técnicamente, para obtener los resultados esperados con la ejecución de cada proyecto de construcción y equipamiento de los nuevos hospitales, garantizando el uso y manejo transparente de los recursos para lograr los objetivos, velando por un adecuado sistema de control interno, que implica el cumplimiento de los procedimientos, tiempos y formas establecidos en los acuerdos suscritos entre la SESAL y el financiador.
2. Garantizar el cumplimiento de las condicionalidades del cooperante (financiador) para el desembolso oportuno del préstamo.
3. Coordinar con las otras instancias de la SESAL que tiene competencias para el avance y desarrollo oportuno de los hospitales nuevos que se construirán.

4. Coordinar el seguimiento y monitoreo con la Unidad Ejecutora GESALUD la ejecución presupuestaria y aspectos fiduciarios (procesos de adquisiciones y otros).
5. Coordinar con las instancias interinstitucionales e intersectoriales que tiene competencias para el avance y desarrollo oportuno de los hospitales nuevos que se construirán.
6. Velar porque se lleve a cabo un buen desempeño en la ejecución de cada proyecto de construcción y equipamiento, mediante la planificación adecuada de la ejecución, el monitoreo, seguimiento y evaluación de lo planeado respecto a lo ejecutado, midiendo el desempeño obtenido en forma trimestral contra la matriz de resultados.
7. Definir los cursos de acción para encausar la ejecución cuando existan desviaciones identificadas en los tableros de mando, cronograma de trabajo y otras herramientas de monitoreo para mitigar el riesgo asociado a la ejecución.
8. Conducir el proceso de elaboración y emisión de los documentos técnicos normativos para la construcción y el equipamiento de los nuevos hospitales en la red pública.
9. Desarrollar el proceso de planificación (estratégica y operativa), para el adecuado monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los indicadores y metas establecidas en los planes operativos anuales de los proyectos, en la construcción de los nuevos hospitales en la red pública.
10. Conducir el proceso general de evaluación de avances de la ejecución técnica de los proyectos de construcción y equipamiento de los nuevos hospitales en la red pública.
11. Mantener informado al Despacho de la Secretaría de Salud sobre el avance de los proyectos, proponer los correctivos necesarios para encausar la ejecución técnica de estos.
12. Elaboración de informes trimestrales, ayudas memorias y otros que sean solicitados por el Despacho de la Presidencia, Despacho del Secretario de Estado en el

Despacho de Salud, Secretaría de Planificación Estratégica, DIGER, SEDESOL, UPEG y otros entes contralores del Estado.

13. Desarrollar otras funciones que le sean delegadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Salud, en el ámbito de su competencia.

CUARTO: DIRECCIÓN: La Dirección de la unidad estará a cargo de un Director General nombrado por el Secretario de Estado en el Despacho de Salud y dependerá jerárquicamente del mismo.

QUINTO: La UTINH, por medio de su Director General, será responsable de coordinar las relaciones de las instancias y unidades internas y externas que a continuación se detallan:

Relaciones Internas:	Relaciones Externas:
<ul style="list-style-type: none"> • Subsecretaría de Regulación Sanitaria • Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud • Subsecretaría de Proyectos e Inversiones • Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud • Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo • Dirección General de Desarrollo del Recurso Humano • Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión • Gerencia Administrativa • Unidad Técnica de Gestión de Proyectos • Unidad de Vigilancia de la Salud • Unidad de Gestión de la Información • Unidad de Cooperación Externa • Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externa • Secretaría General • Unidad de Asesoría Legal • Bienes Nacionales 	<ul style="list-style-type: none"> • Despacho de la Presidencia • Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización • Red Solidaria • Mi Ambiente • Secretaría de Finanzas • Agencias de Cooperantes: • BID • JICA • BCIE • OPS/OMS • Gobiernos Municipales • Empresa Nacional de Energía Eléctrica • GESALUD • Entes Contralores del Estado • Entre otros

SEXTO: El Área de infraestructura y Equipamiento tendrá las siguientes funciones:

1. Conducir el proceso general de evaluación de avances de la ejecución técnica de los proyectos de construcción y equipamiento de los nuevos hospitales en la red pública.
2. Elaboración del componente de infraestructura y equipamiento del Plan Estratégico y Operativo de la UTINH.
3. Implementar las estrategias, actividades y tareas establecidas en el Plan Operativo Anual.
4. Participar en la elaboración de los documentos de licitación para adquisición de obras, equipamiento, en coordinación con GESALUD.
5. Participar en el proceso de emisión y/o actualización de los documentos normativos para la construcción y equipamiento de los nuevos hospitales en la red pública.
6. Conducir el proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación de los avances de obra y equipamiento de los nuevos hospitales.

7. Coordinar con otras instancias de la SESAL, instituciones y sectores del país para la ejecución adecuada de los proyectos de construcción y equipamiento de nuevos hospitales.
8. Elaboración de informes trimestrales, ayudas memorias y otros que sean solicitados por las autoridades competentes, en el marco de sus funciones.
9. Ejercer otras funciones que le sean asignadas por la dirección de la UTINH en el ámbito de su competencia.

SEPTIMO: El Área de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar el subsistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la gestión, construcción y equipamiento de los nuevos hospitales de la red pública.
2. Diseñar y/o actualizar las herramientas (tablero de control entre otros) e identificar los responsables para el funcionamiento del subsistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de la construcción y equipamiento de los nuevos hospitales.
3. Identificar y diseñar los indicadores, mecanismos y medios de verificación para el monitoreo y evaluación de la gestión de la construcción y equipamiento de los nuevos hospitales.
4. Revisar periódicamente el cumplimiento de los indicadores de la Matriz de Resultados del Proyecto
5. Elaborar el Plan de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, marco metodológico, sistema de recolección, procesamiento y análisis de la información para el control y seguimiento de la construcción y equipamiento de los nuevos hospitales
6. Mantener actualizados los datos de ejecución física del presupuesto de la construcción y equipamiento de los nuevos hospitales de la red pública en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
7. Elabora informes de avance técnicos y de avance físico

de los Proyectos de construcción y equipamiento de los nuevos hospitales de la red sanitaria, para retroalimentar la toma de decisiones de la Coordinación del Proyecto sobre las medidas necesarias para el adecuado avance del Proyecto y el cumplimiento de indicadores.

8. Coordinar con otras instancias de la SESAL, instituciones y sectores del país para la ejecución adecuada de los proyectos de construcción y equipamiento de nuevos hospitales.
9. Ejercer otras funciones que le sean asignadas por la dirección de la UTINH en el ámbito de su competencia.

OCTAVO: El Área de Apoyo Administrativo y Legal tendrá las siguientes funciones

1. Gestionar, administrar y ejecutar el presupuesto asignado para el funcionamiento de la UTINH.
2. Administrar los insumos, bienes y equipos asignados para el buen funcionamiento de la UTINH.
3. Elaboración de informes trimestrales, ayudas memorias y otros que sean solicitados por la dirección de la UTINH.
4. Coordinar con las otras áreas de la UTINH, para la adecuada ejecución de los proyectos.
5. Participar activamente en los procesos de planificación estratégica y operativa de la UTINH.
6. Conocer y operativizar el Manual General de Funcionamiento de la SESAL (Acuerdo 5582-2005)
7. Brindar asesoría jurídica/legal en los procesos que se realicen a lo interior de la UTINH.
8. Promover y divulgar el cumplimiento de la normativa jurídica y ambiental en la ejecución de proyectos de construcción y equipamiento de los nuevos hospitales.
9. Asistir a la Dirección de la UTINH en las consultorías y procesos que impliquen reformas, cumplimiento de las condicionalidades del préstamo de la construcción y equipamiento de los nuevos hospitales.

10. Analizar y resolver administrativamente autos, resoluciones, dictámenes y cumplimiento de condicionales relacionados con el préstamo para la construcción y equipamiento de los nuevos hospitales.
11. Representar a la UTINH en reuniones, talleres y otros que sea delegado o convocado.
12. Participar en la elaboración de contratos, convenios, iniciativas de reglamentos, procesos de desarrollo organizacional de la UTINH, desarrollar planes de capacitación sobre leyes y reglamentos relacionados a los procesos de construcción y equipamiento de los nuevos hospitales.
13. Recopilar leyes y reglamentos relacionadas al proceso de construcción y equipamiento de los nuevos hospitales
14. Emitir opiniones legales, elaborar informes técnico legal en el marco de sus competencias.
15. Contar con un banco de proyectos institucionales de infraestructura y equipamiento debidamente priorizados para la construcción y equipamiento de nuevos hospitales de la red pública que requieran financiamiento nacional y de cooperación externa.
16. Cumplir con los procedimientos administrativos y financieros para la ejecución de los fondos externos y nacionales de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados para la ejecución de los proyectos de construcción y equipamiento de los nuevos hospitales de la red pública.
17. Dar seguimiento a los Estados Financieros de los proyectos de construcción y equipamiento de los nuevos hospitales de acuerdo a criterios establecidos por las leyes del país y las particularidades de los requerimientos de los cooperantes.
18. Registrar las liquidaciones, anticipo de viáticos y otros relacionado con la UTINH.
19. Participar el cierre contable del ejercicio vigente por cada proyecto de construcción y equipamiento de los

nuevos hospitales de la red pública, en coordinación con GESALUD.

20. Dar seguimiento al cumplimiento de condicionalidades, nota de prioridad, acuerdos ministeriales y emisión en el Diario Oficial La Gaceta de los proyectos de infraestructura y equipamiento de los nuevos hospitales de la red pública.
21. Ejercer otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de la UTINH en el ámbito de su competencia.

NOVENO: El Director General de la Unidad Técnica de Infraestructura para los Nuevos Hospitales (UTINH), podrá nombrar un coordinador para cada una de la Áreas que componen dicha Unidad.

DECIMO: El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE:

DOCTOR JOSE MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ABOGADO ALLAN MIGUEL PINEDA
ECHEVERRIA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado **en los Despachos de** **Agricultura y Ganadería**

ACUERDO No. SAG-122-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de julio del 2023.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, siendo de sus atribuciones y competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería velar por un adecuado abastecimiento de productos esenciales para el consumo nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 042-2016, de fecha 21 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico, reformó el Acuerdo Ministerial No. 009-2015, eliminando del Artículo 2, el Inciso f) y del Artículo 3, el Inciso h).

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería realizar en forma transitoria y mensualmente la recomendación para la asignación de importación de cebolla entre las empresas importadoras

interesadas y que tengan su Número de Registro de Importador de Cebolla (NRIC), tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 042-2016.

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de febrero del 2022, fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el Acuerdo No.SAG-041-2022, que contempla el techo de importación de la Cadena Hortícola del Rubro de la Cebolla por cada empresa para el año 2022.

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO), en fecha 17 de julio del 2023, emitió Dictamen Técnico sobre la asignación de importación de cebolla para el mes de agosto de 2023, en base a los Acuerdos y compromisos definidos en Reunión del Comité Nacional de la Cadena Hortícola del rubro de la cebolla, celebrada en fecha 13 de julio de 2023.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ministerial No. 042-2016 y Acuerdo No.SAG-041-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Acuerdo Ministerial No. 042-2016, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico

habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de agosto del presente año; clasificadas en las Partidas Arancelarias 0703.10.11, 0703.10.12 y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), a las siguientes empresas conforme a las cantidades detalladas:

No.	Nombre de empresa / Número de RTN	Cantidad en kilos
1	Operadora del Oriente, S.A.DE C.V. / 08019999176681	136,200
2	Inversiones Fonseca / 05011985088467	136,200
3	Verduras Fonseca S. DE R. L. DE C.V. / 05019012496527	136,200
4	Inversiones repollos Javier Flores S. DE R.L. / 05019005474687	136,200
5	Distribuidora Andy S. DE R.L. / 05019012504164	136,200
6	Verduras Quinteros S. DE R.L. / 05019016842164	108,960
7	Bodega de chiles Adrián / 06101967002636	108,960
8	Importadora JB / 05011966062130	108,960
9	Vegetables and fruits CASTBU S.R.L. / 05019010285415	81,720
10	Venta de frutas y verduras Morales / 08011967100250	81,720
11	Carnaval de frutas / 17061964005674	81,720
12	Venta de legumbres Manito / 08011960062810	81,720
13	Comercializadora Peniel S. DE R. L. DE C.V. / 05019011395404	81,720
14	Distribuidora de productos Montecristo S. DE R.L. / 05019006501487	81,720
15	Frutas vegetales y transporte S. A. DE C.V. / 05019995149594	81,720
16	Distribuidora e importadora de frutas y verduras ESCOL, S DE R.L / 08019017933989	81,720
17	Grupo alimenticio S.A DE C.V. / 05019004012205	54,480
18	Venta de frutas y verduras Adriano / 08011989198269	54,480
19	Carlos Adán Andino Bonilla / 08011984011170	54,480
20	Verduras Hernández / 05011984018871	54,480
21	Alianza de Comercializadores del Mercado S.A. de C.V./ 05019018075420	54,480
22	Comercial El Tico S. de R.L. / 05019005501186	27,240
23	Héctor Miguel Nerio / 05011984114017	27,240
24	Supermercados La Colonia S.A de C.V / 08019995224132	27,240
25	Inversiones E y D /14011977005906	27,240
Cantidad total en kilos		2,043,000

SEGUNDO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de Cebolla de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de las Licencias de Importación ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

PhD. LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General

Acuerdo de Delegación No. SAG-335-2022

Artes Gráficas ENAG
 Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

HONDURAS
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA

- OFFSET
- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetahn@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

Sección “B”



AVISO DE CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORÍA

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y
MINAS (INHGEOMIN)
INHGEOMIN-CP-001-2023

1. El Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), invita a los profesionales y empresas interesadas en participar en la Consultoría Pública Nacional INHGEOMIN-CP-001-2023 denominado “Contratación de servicios de consultoría profesional para la formulación de recomendaciones técnicas, obras civiles y otras mejoras de los edificios del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)”.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la institución.

3. La Consultoría Pública se efectuará conforme a los procedimientos de la modalidad de contratación por Consultoría, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de los términos de referencia en las oficinas de Desarrollo Social, atención: Ingeniero Héctor Claros, colonia Loma Linda Norte, Bulevar Centroamérica, Avenida La FAO, Tegucigalpa, Honduras; Teléfono (504) 2232-6721 Celular +504 9761-8627, correo electrónico hclaros@inhgeomin.gob.hn; con un horario de 8:00 p.m. a 4:00 p.m. Los documentos del concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras”, (<http://www.honducompras.gob.hn/>).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), atención: Ingeniero Héctor Claros, Teléfono (504) 2232-6721, Celular +504 9761-8627 a más tardar a las 2:00 p.m. del 20 de agosto de 2023.

Tegucigalpa, M.D.C. 17 de julio de 2023.

Ingeniero Carlos Mauricio Maradiaga
Director Ejecutivo INHGEOMIN

31 J. 2023



AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional de Agricultura, invita a las diferentes Empresas Mercantiles Legalmente constituidas en el país en calidad de distribuidores de Equipo de Laboratorio, a presentar ofertas para que puedan participar en la Licitación Pública Nacional **No.LPN-PROFORCEPS-UNAG-GAP-2023-005, “ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTOS PARA LABORATORIOS DE TOPOGRAFÍA, RIEGOS Y MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, DEL PROYECTO PROFORCEPS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA”**

El Pliego de Condiciones de la Licitación estará disponible a partir del día viernes, **07 de julio de 2023**, en la página de Honducompras usando el siguiente enlace: <http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/busquedahistorico.aspx>

El financiamiento es con Fondos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrados. La recepción y apertura de la misma se realizará en el Salón de VIDEOCONFERENCIA 1 frente a

la Dirección Académica del Sistema de Docencia e Innovación Educativa (DASDIE) de la Universidad Nacional de Agricultura. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:00 a.m., el día miércoles 16 de agosto de 2023**. Siendo esta la hora límite de la presentación de las ofertas (NO SE RECIBIRAN OFERTAS DESPUES DE LA HORA ANTES INDICADA).

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir del día de la apertura de la oferta y por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en lempiras.

El acto de apertura de las ofertas se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional de Agricultura (**UNAG**) y los licitantes o sus representantes.

Para consultas o información dirigirse a la Unidad Administradora de Proyectos y Correo Electrónico proforceps@unag.edu.hn.

Catacamas, Olancho, **viernes 07 de julio de 2023**.

VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS, M.Sc
Rector, Universidad Nacional de Agricultura

31 J. 2023



AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública Nacional

No. LPN-PROFORCEPS-UNAG-GAP-2023-004

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DEL PROYECTO DE PROFORCEPS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA”

Universidad Nacional de Agricultura, invita a las diferentes Empresas Mercantiles Legalmente constituidas en el país en calidad de distribuidores de Mobiliario y Equipo de Oficina, a presentar ofertas para que puedan participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-PROFORCEPS-UNAG-GAP-2023-004**, “Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina del Proyecto PROFORCEPS de la Universidad Nacional de Agricultura”.

El Pliego de Condiciones de la licitación estará disponible a partir del día **miércoles 05 de julio de 2023**, en la página de Honducompras usando el siguiente enlace: <http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/busquedahistorico.aspx>.

El financiamiento es con Fondos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado. La recepción y apertura de la misma se realizará en el Salón de VIDEOCONFERENCIA 1, frente a la Dirección Académica del Sistema de Docencia e Innovación Educativa (DASDIE) de la Universidad Nacional de Agricultura, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:00 a.m.** el día **lunes 14 de agosto de 2023**, siendo esta la hora límite de la presentación de las ofertas, (NO SE RECIBIRAN OFERTAS DESPUES DE LA HORA ANTES INDICADA).

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir del día de la apertura de la oferta y por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en lempiras.

El acto de apertura de las ofertas se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional de Agricultura (**UNAG**) y los licitantes o sus representantes.

Para consultas o información dirigirse a la Unidad Administradora de Proyectos y correo electrónico proforceps@unag.edu.hn.

Catacamas, Olancho, miércoles 05 de julio de 2023.

VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS, M.Sc.
Rector, Universidad Nacional de Agricultura

31 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado sol: **RENOVACIÓN DE PLAGUICIDA.**

La representante o Apoderado Legal: **Tania Elizabeth Elvir**
Actuando en representación de la empresa: **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial:

DUAL GOLD 96 EC

Compuesto por los elementos:

96% S-metolachlor

Grupo al que Pertenece:

Cloroacetamida

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Concentrado Emulsionable (EC)

Formulador y País de Origen:

SYNGENTA, S.A. / COLOMBIA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No: 2301-0267

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimientos Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 20 de julio de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

31 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**

La Abog. **Tania Elizabeth Elvir**

Actuando en representación de la empresa: **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

Nombre Comercial: **KARATE ZEON 2.5 CS**

Compuesto por los elementos: **2.5% Lambda-Cyhalothrin**

Grupo al que Pertenece: **Piretroide**

Clasificación toxicológica: **4**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de Formulación: **Cápsulas en Suspensión (CS)**

Formulador y País de Origen: **SYNGENTA CHEMICALS B.V./ BELGICA**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA No: 2301-0265

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimientos Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 20 de julio de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

31 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de agosto del dos mil veintidós (2022), comparecieron a este juzgado el Abogado **Oscar Orlando Sevilla Castro**, en su condición de Representante Procesal de la sociedad mercantil denominada **Servicios Consolidados de Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (INSEP)**, ahora denominada **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01082**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo expreso consistente en Resolución S/N, de fecha 18 de Febrero del 2022, emitida por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**, de carácter particular por no ser conforme a derecho por dictarse con infracción del ordenamiento jurídico incluso con exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adoptan como medidas necesarias, para que se ejecute parcialmente el pago de una deuda reconocida mediante convenio suplementario de arreglo extrajudicial que es consentido y de obligatorio cumplimiento a satisfacción de mi representada y la **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, incluyendo los intereses legales sobre el saldo del valor adeudado parcialmente, los cuales deberán ser calculados desde la firma del convenio, hasta la fecha que se haga efectiva la presente deuda.- Convenio que se originó del cumplimiento de la comunicación judicial librada por ese juzgado en fecha 9 de septiembre del 2014 y recibida en la **Secretaría de INSEP** el 16 de septiembre del 2014 en relación a la demanda con orden de ingreso número 465-11 en ese juzgado.- Con especial condena en costas.- Poder.- Se acompañan documentos.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SERETARIA, POR LEY

31 J. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **DIANA PATRICIA GONZALEZ**, incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal con orden de ingreso, número **0801-2023-00353**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI). Para que se declare la legalidad y nulidad de un acto administrativo expreso de carácter particular el que fue dictado con infracción al ordenamiento jurídico, incluso con exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de Situación Jurídica Individualizada y se adopten cuantas medidas

sean necesarias para pleno restablecimiento, se condene al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI) a restituirme a mi cargo, o a otro de igual categoría y salario, y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos que correspondan a partir de la fecha de la cancelación o separación injusta hasta la fecha en que se ejecute el fallo, más el pago de los derechos adquiridos como décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bono de vacaciones causadas o en forma proporcional que me correspondan, así como los incrementos salariales que se otorguen al cargo que se desempeñaba desde mi cancelación hasta la finalización del juicio.- Se decrete en su caso la nulidad del acto administrativo por el cual se haya nombrado mi sustituto en el cargo que se desempeñaba.- Con especial condenas en costas.- Se acompañan documentos.- Poder

Viky Mariel Montoya Ruíz
SECRETARIO, POR LEY

31 J. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de febrero del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **OSCAR ORLANDO SEVILLA CASTRO**, en su condición de representante procesal del señor **JERSON RUDY HERNÁNDEZ SARMIENTO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2023-00212**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES**, se interpone demanda ordinaria contenciosa administrativa para que se declare la ilegalidad y nulidad total de un acto administrativo de carácter particular, por no ser conforme a derecho, por incurrir en infracción del ordenamiento jurídico, incluso en el exceso y desviación de poder.- Se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten cuantas medidas sean necesarias para su restablecimiento y reconocimiento condenando a la parte pleno demandada a pagar el resarcimiento de una indemnización de daños y perjuicios causados por los conceptos siguientes: Daño emergente o patrimonial (gastos médicos), daño moral y psicológico, costas y gastos (honorarios legales 30% del arancel, gastos por peritaje técnico 5%), derivados de acciones y omisiones culposas y negligencia, por parte del estado de Honduras a través de servidores públicos dependientes del Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), al actuar con acciones y omisiones ilegales, temerarias, violatorias de derechos y garantías de orden constitucional como normas de estricto cumplimiento y de aplicación en el ámbito nacional, tales como convenios, pactos, declaraciones, de orden internacional en derechos humanos de la cual Honduras es signataria.- Más condena en costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Poder.- En relación al acto impugnado resolución número 012-DE-INAMI-2022 de fecha 29 de noviembre del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

31 J. 2023

CERTIFICACION

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; extiende la presente Licencia a **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (DICONSA)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, nacionalidad salvadoreña, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL;** Otorgada mediante Resolución Número 924-2014 de fecha 05 de septiembre del 2014, en vista que la Carta de Autorización de fecha 07 de agosto del 2014; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO;** **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ**, Encargado de la Secretaría General Acuerdo No.329-2014.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
ENCARGADO DE LA SECRETARIA GENERAL
ACUERDO No. 329-2014

31 J. 2013

CERTIFICACION

La Infrascrita Encargada de la Secretarla General de la Secretarla de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR** El Infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **DURECO DE HONDURAS, S.A.,**

de nacionalidad hondureña; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 110-2016 de fecha 1 de febrero del año 2016, mediante Carta de fecha 06 de enero del 2016; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO;** **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ**, Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL
ACUERDO No. 026-2016

31 J. 2023

CERTIFICACION

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (DICONSA)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **JAIN IRRIGATION SYSTEMS, LTD**, de nacionalidad india; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL;** Otorgada mediante Resolución Número 768-2015 de fecha 02 de septiembre del 2015, mediante Carta de Autorización y Distribución de fecha 15 de julio de 2015; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO;** **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ** Encargado de la Secretaría General Acuerdo No.094-2015.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince.

ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
ENCARGADO DE LA SECRETARIA GENERAL
ACUERDO No. 094-2015

31 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte de la señora **MARIA JOSE DIAZ ALEMAN**, interponiendo demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01261**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE EDUCACIÓN**, para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 0860-SE-2022 de fecha 08 de agosto del año 2022**, efectivo a partir del 30 de septiembre del presente año; y notificado el 30 de agosto del 2022, por violentar derechos y garantías fundamentales; se declare no ser conforme a derecho por violentar el legítimo derecho a la defensa y por infracción del ordenamiento jurídico nacional; se reconozca una situación jurídica individualizada; se solicita reconocimiento y aplicación de medida cautelar necesaria para el pleno restablecimiento de derechos como ser la suspensión del acto administrativo impugnado; ordenar el reintegro en mi cargo o en su defecto, en otro de mejor nivel; pago de salarios dejados de percibir hasta el pleno restablecimiento de mis derechos; la cuantía es indeterminada por no saber el tiempo de duración de la presente demanda. Condenar en costas al demandado por haber causado los motivos para la interposición de la presente demanda. Se acompañan documentos. Se confiere poder.-

**HAMELÍN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO(A)**

31 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **ELVIN RUBEN GOMEZ BANEGAS**, incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia Ordinaria, con orden de ingreso número **0801-2023-00322**, contra el Estado de Honduras, a través del Ministerio Público. Para que declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por el Ministerio Público en materia de personal.- Quebrantamiento de formalidades esenciales y exceso de poder.- Pago de Prestaciones e Indemnizaciones de Daños y Perjuicios.- Cuantía Indeterminada.- Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación Número: FGR/OFCH No.009-2023 de fecha 06 de enero 2023.

**VIKY MONTOYA RUIZ
SECRETARIO POR LEY**

31 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-1046
Fecha de presentación: 2023-02-21
Fecha de emisión: 5 de mayo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Consultora "RKS"

Domicilio: 02 cuadras al Este del Banco Davivienda-Barrio Guadalupe - Choluteca, Departamento de Choluteca. Honduras., CP 5 1100, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

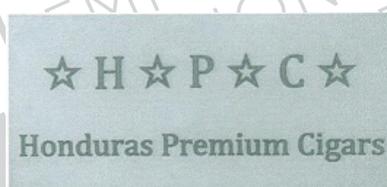
Mario Leonel Valle Carías

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

H P C

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "H P C" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominados no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco; artículos para fumadores; cerillas. de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial**

31 J., 15 y 30 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **GUSTAVO ADOLFO BARAHONA LAGOS**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP), AHORA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Licitación con orden de ingreso número **0801-2022-01317**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP), AHORA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, demanda contencioso administrativa en materia de personal, para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía N CTL-572-2022, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintidós (2022), y notificado en la misma fecha por el Secretario de una Comisión Técnica nombrada por la Secretaría de Finanzas, por violentar derechos y garantías fundamentales, se declare no ser conforme a derecho por violentar el legítimo derecho a la defensa y por infracción del ordenamiento jurídico nacional; por violación al debido proceso, se reconozca una situación jurídica individualizada: se solicita el reconocimiento y aplicación de medida cautelar necesaria para el pleno restablecimiento de derechos como ser la suspensión del acto administrativo impugnado, ordenar el reintegro en mi cargo o en su defecto, en otro de mejor nivel, pago de salarios dejados de percibir hasta el pleno restablecimiento de mis derechos, la cuantía es indeterminada por no saber el tiempo de duración de la presente demanda; condenar en costas al demandado por haber causado los motivos para la interposición de la presente demanda se acompañan documentos; se confiere poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

31 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **VIRGILIO EDGARDO ERAZO MEDINA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número 0801-2023-00414, contra el Estado de Honduras, a través

de la **SECRETARIA DE EDUCACION**, demanda contencioso administrativa en materia de personal, para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía N° 0217-SE-2023, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), efectivo a partir del uno (01) de abril del dos mil veintitrés y notificado el seis (06) de marzo del 2023, por violentar derechos y garantías fundamentales; se declare no ser conforme a derecho por violentar el legítimo derecho a la defensa y por infracción del ordenamiento jurídico nacional; se reconozca una situación jurídica individualizada; se solicita el reconocimiento o y aplicación de medida cautelar necesaria para el pleno restablecimiento de derechos como ser la suspensión del acto administrativo impugnado; ordenar el reintegro en mi cargo o en otro de igual o mejor nivel; pago de salarios dejados de percibir hasta el pleno restablecimiento de mis derechos; la cuantía es indeterminada por no saber el tiempo de duración de la presente demanda; condenar en costas al demandado por haber causado los motivos para la interposición de la presente demanda; se acompañan documentos; se confiere poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

31 J. 2023

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
OFFSET	TALONARIOS	LIBROS
LIBROS	CARNÉ	PAPELERAS
REVISTAS	TARJETAS DE BODA	ROMBOS
AFICHES	TARJETAS DE RELOJ	CARPETAS
TRIFOLIOS	FOLDER Y CARPETAS	SOBRES
HOJAS VOLANTES	BOLSAS MANILA	OFICINA
CALENDARIOS	CAJAS PARA PASTEL	AÉREOS
PAPEL MEMBRETADO	LETRAS DE CAMBIO	BLANCOS
ETIQUETAS	CARÁTULAS DE ESCRITURA	CON VENTANILLAS
CUADERNOS	TROQUELADOS	BOLSAS MANILA
AGENDAS		

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetahn@gmail.com
 Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699
 "Acá Imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-580
 Fecha de presentación: 2023-01-27
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: S.C. Johnson & Son. Inc.
 Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APODÉRATE DEL MOMENTO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el registro 132141 de la marca Glade en clase 5.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para purificar el aire; preparaciones para desinfectar el aire; preparaciones para neutralizar olores; desodorantes que no sean para uso personal; desodorantes ambientales o de habitación; desodorantes para alfombras; desodorantes para textiles; preparaciones germicidas; desinfectante en líquido y aerosol, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-578
 Fecha de presentación: 2023-01-27
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: S.C. Johnson & Son. Inc.
 Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APODÉRATE DEL MOMENTO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el registro 131079 de la marca Glade en clase 3.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Perfumes ambientales o de habitaciones; aceites esenciales para el ambiente; preparaciones para fragancias ambientales; preparaciones para perfumes ambientales; popurrí; incienso; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; ceras; destapa cañerías; jabones; detergentes, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-579
 Fecha de presentación: 2023-01-27
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: S.C. Johnson & Son. Inc.
 Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APODÉRATE DEL MOMENTO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el registro 131078 de la marca Glade en clase 4.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Candelas, candelas perfumadas, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-6624
 Fecha de presentación: 2022-11-08
 Fecha de emisión: 5 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PriceSmart, Inc.
 Domicilio: 9740 Seranton Road, San Diego, CA 92121, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 97408774 de fecha 13/05/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRICESMART

G.-

PriceSmart.com

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PRICESMART" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta sin dar protección a ".com".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tiendas minoristas que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo de terceros; servicios de farmacia minorista; servicios de panadería minorista y mayorista; servicios de carnicería minorista y mayorista; distribución de muestras; demostraciones de productos; servicios de fotocopias; servicios de remisión de concesionarios de automóviles, a saber, remisión a concesionarios en los que se han concertado descuentos en vehículos y barcos; servicios de floristería minorista; promoción de la venta de productos de terceros a través de publicaciones impresas, exhibiciones de productos, demostraciones en tiendas y comunicaciones electrónicas en línea u otros medios; publicidad para terceros, a saber, alquiler de espacios publicitarios y difusión de material publicitario a través de publicaciones impresas, exhibiciones de productos, demostraciones en tiendas y comunicaciones electrónicas en línea u otros medios y distribución de muestras y demostraciones de productos; suministro de información comercial a pequeñas empresas y consumidores sobre equipos de oficina, publicaciones comerciales, mercadeo, publicidad, impuestos, seguros, tecnología gestión del tiempo, relaciones personales y financiación a través de publicaciones impresas; servicios de catálogos y catálogos de pedidos por correo en relación con mercancías de consumo general; servicios de farmacia minorista y de pedidos de preparaciones farmacéuticas con receta a través de comunicaciones electrónicas en línea y en línea; servicios de preparación y procesamiento de nóminas; supervisión de informes crediticios de los consumidores y suministro de una alerta sobre cualquier cambio en los mismos con fines comerciales; organizar la recogida, la entrega y el transporte de documentos, paquetes y encomiendas a través de empresas de transporte terrestres y aéreas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3048
 Fecha de presentación: 2022-06-03
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Huawei Technologies Co., Ltd.
 Domicilio: Huawei Administration Building, Bantian, Longgang District, Shenzhen, Guangdong, 518129, P.R., China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****My HUAWEI****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos descargables; plataformas de software informático, grabado o descargable; publicaciones electrónicas descargables; archivos de imagen descargables; archivos de música descargables; hardware de ordenador; dispositivos periféricos de computadora; teclados de ordenador; tabletas; gafas inteligentes; relojes inteligentes; monederos electrónicos descargables; ordenadores; ratón [periférico de computadora]; lápices capacitivos para dispositivos de pantalla táctil; aparatos de comunicación en red; teléfonos celulares; enrutadores; auriculares; cascos de realidad virtual; aparatos de televisión; gabinetes para altavoces; monitores de visualización de vídeo portátiles; proyectores digitales; pantallas de cristal líquido; pantallas de vídeo; pantallas de visualización; pantallas para teléfonos móviles; cerraduras de puertas inteligentes; cerraduras digitales para puertas; cerraduras de puertas con huellas dactilares; gafas de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5018
 Fecha de presentación: 2022-08-25
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Hyundai Motor Company
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, 06797, República de Corea.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 4020220092539 de fecha 18/05/2022 de República de Corea.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HYUNDAI

G.-

HYUNDAI

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Sillas de ruedas; paracaídas; tractores; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; drones civiles; vehículos aéreos; aviones sin piloto; vehículos terrestres; ciclomotores (scooters) de movilidad; automóviles robóticos; camiones de motor; vehículos de transporte automáticos; automóviles sin conductor [automóviles autónomos]; autobuses; partes estructurales para autobuses; autos deportivos; furgonetas de turismo; partes y accesorios para motocicletas; motocicletas; automóviles sin conductor; automóviles autónomos; automóviles; sistemas de advertencia de cambio de carril para automóviles; partes y accesorios para automóviles; ciclomotores (scooters) eléctricos; coches eléctricos; ciclomotores (scooters) de energía híbrida; vehículos para acampar; remolques para acampar; coches para inválidos; bicicletas; bicicletas eléctricas; neumáticos de automóviles; amortiguadores de suspensión para vehículos; frenos para vehículos terrestres; tractores para uso agrícola; motores y motores de combustión para vehículos terrestres; accionamientos eléctricos para vehículos; correas de caucho para vehículos terrestres; acoplamientos para vehículos terrestres; motores eléctricos para automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1791
 Fecha de presentación: 2022-04-06
 Fecha de emisión: 14 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KYB Corporation
 Domicilio: World Trade Center Bldg., 4-1, Hamamatsu-cho 2-chome, Minato-ku, Tokyo, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KYB

G.-

KYB

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de control electrónico para sistemas de dirección; aparatos de control electrónico para sistemas de suspensión; aparatos de control electrónico para sistemas de suspensión semiactiva de vagones de ferrocarril; aparatos de control electrónico para sistemas de suspensión activa de material rodante ferroviario; aparatos de control electrónico para amortiguadores eléctricos; aparatos de control electrónico para válvulas hidroeléctricas de carretillas elevadoras; aparatos de control electrónico para válvulas hidráulicas; aparatos de control electrónico para sistema de transmisión hidráulica de la rotación del tambor de camiones hormigoneros; aparatos de control electrónico para bombas hidráulicas; aparatos de control electrónico para bombas; aparatos de control electrónico para motores de vehículos; aparatos de control electrónico para bombas de aceite con motores eléctricos; aparatos de control electrónico para bombas de aceite; aparatos de control electrónico para los sistemas de control de vibración que reducen el temblor e edificios a causa de viento y terremotos; aparatos de control electrónico para cajas de transferencia de vehículos; aparatos de control electrónico para motores; aparatos electrónicos para la recogida de datos e información sobre el estado de la calzada; programas informáticos para el sistema de control del funcionamiento de los vehículos; circuitos electrónicos; programas informáticos descargables; aplicaciones informáticas descargables; aparatos e instrumentos de control eléctricos y electrónicos; pilas solares; acumuladores eléctricos; pilas eléctricas; instrumentos de medición; aparatos de medición; analizadores de aceite; aparatos de análisis que no sean para uso médico; sensores de aceleración; sensores de temperatura; sensores para determinación de distancias para cilindros; sensores para determinación de distancias; sensores de proximidad; aparatos de medición que no sean para uso médico; instrumentos y máquinas para pruebas de materiales; máquinas e instrumentos para comprobar la dureza; máquinas y aparatos de ensayo de durabilidad; máquinas e instrumentos de ensayo de fatiga; máquinas e instrumentos de ensayo de presión; máquinas e instrumentos de ensayo para amortiguadores; aparatos de control e inspección del estado de la calzada; medidores de presión; máquinas e instrumentos de medición o ensayo bobinas electromagnéticas; aparatos de seguimiento y monitorización de la posición para vehículos mezcladores de hormigón y vehículos; aparatos de GPS [sistema mundial de determinación de la posición]; dispositivos de seguimiento y localización por GPS; aparatos de vigilancia que no sean para uso médico; aparatos de videovigilancia; dispositivos de seguimiento de vehículos; aparatos electrónicos de vigilancia; aparatos de control remoto; equipo de vigilancia a distancia; cámaras para salpicaderos; cámaras de marcha atrás para vehículos; cámaras de vídeo; transmisores [telecomunicación]; aparatos y máquinas de comunicación inalámbricas; máquinas y aparatos de telecomunicación; organizadores personales digitales [PDA]; registradores de eventos; válvulas solenoides [interruptores electromagnéticos]; simuladores de conducción y control de vehículos; simuladores de conducción de vehículos con fines de entrenamiento; punteros láser; gafas de sol; anteojos [óptica]; artículos de óptica para la vista; lentes para gafas; archivos de música descargables; publicaciones electrónicas; archivos de imagen descargables; trajes ignífugos para carreras de automóviles con fines de seguridad; ropa de protección contra el fuego; prendas de vestir de protección contra accidentes o lesiones para motociclistas; cascos para motociclistas de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-918
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 15 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)
 Domicilio: 1-6, Shinjuku 4-chome, Shinjuku-ku, Tokyo 160-8801, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

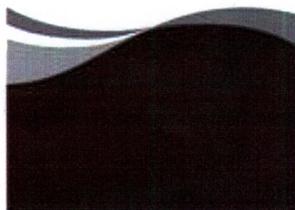
DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la representación gráfica de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tintas no destinadas a su uso en la escritura, tintas no destinadas a su uso en la escritura contenidas en botellas y cartuchos de tinta (llenos) todos para fotocopiadoras, impresoras digitales, impresoras de computadora, impresoras de chorro de tinta, impresoras de gran formato de chorro de tinta, impresoras de código de barras e impresoras digitales multifuncionales que incorporan capacidades de copiado y/o escaneo y/o fax; tintas no destinadas a su uso en la escritura contenidas en botellas en embalajes de venta al por menor; cartuchos de tinta (llenos) en embalajes de venta al por menor; tóners y cartuchos de tóner (lleno) todos para fotocopiadoras, impresoras digitales, impresoras de computadora, impresoras láser, impresoras de gran formato, impresoras de código de barras e impresoras digitales multifuncionales que incorporan capacidades de copiado y/o escaneo y/o fax; tintas para impresión; tintas para impresoras contenidas en botellas; tintas; pigmentos; pinturas; barnices; metales en forma de lámina y polvo para pintar, decorar, imprimir y obras artísticas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-2644
 Fecha de presentación: 2022-05-17
 Fecha de emisión: 23 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.
 Domicilio: Grenzacherstrasse 124, 4070 Basilea, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FOCUS ME

G.-

FOCUS Me

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Se considera la marca como tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento, educación e instrucción; actividades deportivas y culturales; provisión de información en línea relacionada con servicios de entretenimiento, educación e instrucción; todos los servicios antes mencionados que no pertenezcan al campo de la publicación electrónica de contenido multimedia de ningún tipo, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-917
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 15 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)
 Domicilio: 1-6, Shinjuku 4-chome, Shinjuku-ku, Tokyo 160-8801, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la apariencia de la imagen gráfica plasmada en el ejemplar de etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Impresoras de chorro de tinta; impresoras de gran formato de chorro de tinta; impresoras de fotos; impresoras digitales; impresoras láser; impresoras de computadora; impresoras multifuncionales que incorporan capacidades de copiado y/o escaneo y/o fax; cartuchos de tinta sin llenar para impresoras de computadora; tanques de tinta para impresoras; escáneres. aparatos de fax; fotocopiadoras; proyectores digitales; proyectores de cine en casa; proyectores multimedia; lámparas para proyectores; proyectores de pantallas de cristal líquido; pantallas de cristal líquido; hardware y software de computadora; periféricos de computadora; unidades de tambor para impresoras, aparatos de fax, escáneres, fotocopiadoras y dispositivos electrónicos multifuncionales para su uso en la copia, impresión, escaneo, captura de video y/o transmisión de documentos e imágenes; cables de impresora; dispositivos antiestáticos para fotocopiadoras e impresoras; elementos semiconductores; dispositivos semiconductores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-916
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 15 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)
 Domicilio: 1-6, Shinjuku 4-chome, Shinjuku-ku, Tokyo 160-8801, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la apariencia de la imagen gráfica plasmada en el ejemplar de etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tintas no destinadas a su uso en la escritura, tintas no destinadas a su uso en la escritura contenidas en botellas y cartuchos de tinta (llenos) todos para fotocopiadoras, impresoras digitales, impresoras de computadora, impresoras de chorro de tinta, impresoras de gran formato de chorro de tinta, impresoras de código de barras e impresoras digitales multifuncionales que incorporan capacidades de copiado y/o escaneo y/o fax; tintas no destinadas a su uso en la escritura contenidas en botellas en embalajes de venta al por menor; cartuchos de tinta (llenos) en embalajes de venta al por menor; tóners y cartuchos de tóner (lleno) todos para fotocopiadoras, impresoras digitales, impresoras de computadora, impresoras láser, impresoras de gran formato, impresoras de código de barras e impresoras digitales multifuncionales que incorporan capacidades de copiado y/o escaneo y/o fax; tintas para impresión; tintas para impresoras contenidas en botellas; tintas; pigmentos; pinturas; barnices; metales en forma de lámina y polvo para pintar, decorar, imprimir y obras artísticas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-913
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)
 Domicilio: 1-6, Shinjuku 4-chome, Shinjuku-ku, Tokyo 160-8801, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ECOTANK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Tintas no destinadas a su uso en la escritura, tintas no destinadas a su uso en la escritura contenidas en botellas y cartuchos de tinta (llenos) todos para fotocopiadoras, impresoras digitales, impresoras de computadora, impresoras de chorro de tinta, impresoras de gran formato de chorro de tinta, impresoras de código de barras e impresoras digitales multifuncionales que incorporan capacidades de copiado y/o escaneo y/o fax; tintas no destinadas a su uso en la escritura contenidas en botellas en embalajes de venta al por menor; cartuchos de tinta (llenos) en embalajes de venta al por menor; tóners y cartuchos de tóner (llenos) todos para fotocopiadoras, impresoras digitales, impresoras de computadora, impresoras láser, impresoras de gran formato, impresoras de código de barras e impresoras digitales multifuncionales que incorporan capacidades de copiado y/o escaneo y/o fax; tintas para impresión; tintas para impresoras contenidas en botellas; tintas; pigmentos; pinturas; barnices; metales en forma de lámina y polvo para pintar, decorar, imprimir y obras artísticas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-572
 Fecha de presentación: 2023-01-27
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO, INC.

Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JULIA REBECA MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DORILOCOS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bocadillos que consisten principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas, verduras o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de papas, tajadas crujientes de papas, frituras de frutas, bocadillos a base de frutas, pastas untables a base de frutas, frituras de vegetales, bocadillos a base de vegetales, cremas untables a base de vegetales, frituras de malaga, bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soya, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-513
 Fecha de presentación: 2023-01-25
 Fecha de emisión: 5 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BRANDAZ KUDEAKETA S.L.

Domicilio: Hurtado de Amezaga, 5, 3ª Deha, 48008, Bilbao, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AUTECO BLUE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AUTECO BLUE" en su forma conjunta" sin dar exclusividad a las palabras de forma separada

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de asistencia sobre la comercialización de vehículos; agencia de importación y exportación en el ámbito de los accesorios para vehículos; servicios de publicidad, promoción y marketing de vehículos; servicios de venta minorista y mayorista de motores eléctricos y motores diésel para vehículos terrestres; servicios de venta minorista y mayorista de neumáticos, cámaras de aire para neumáticos de ruedas de vehículos, llantas de rueda para automóviles; servicios de venta minorista y mayorista de vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-2633
 Fecha de presentación: 2022-05-17
 Fecha de emisión: 9 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AOP Orphan Pharmaceuticals GmbH.

Domicilio: Leopold-Ungar-Platz 2, 1190 Vienna, Austria.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TRESUVI****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para el tratamiento de la hipertensión pulmonar; preparaciones para uso médico para el tratamiento de hipertensión pulmonar; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de hipertensión pulmonar tromboembólica crónica; preparaciones para uso médico para el tratamiento de hipertensión pulmonar tromboembólica crónica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-260

Fecha de presentación: 2023-01-12

Fecha de emisión: 5 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SANDVIK AB.

Domicilio: Box 510, 101 30 Stockholm, Suecia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cojinetes antifricción para máquinas; almohadillas antifricción para máquinas; máquinas y herramientas de máquinas para el corte y conformado de materiales; transportadores; cintas transportadoras; herramientas eléctricas; herramientas de máquinas de metal accionadas por motor, principalmente, trefilado, prensado, rectificado, roscado, afilado, cincelado, cizallado, punzonado, perforado, brochado, escariado, taladrado, fresado, corte y torneado; insertos para herramientas eléctricas de cincelado, herramientas de corte, herramientas de punzonado, herramientas de perforación, herramientas de brochado, herramientas de escariado, herramientas de corte y torneado; portaherramientas; partes de máquinas, principalmente, cuchillas y portacuchillas, placas y tiras de desgaste, cojinetes, como partes de máquinas; plataformas de empernado de roca; máquinas de manipulación de carga; grúas; máquinas de fundición; prensas de doble banda; partes de máquinas, principalmente, mandriles; excavadoras mecánicas; desintegradores mecánicos; máquinas de movimiento de tierra, principalmente, excavadoras, cargadoras, raspadoras; máquinas de carga y descarga; montacargas mecánicos e hidráulicos; máquinas de forjar; máquinas para trabajos de cimentación; máquinas granuladoras para procesos químicos; aparatos de transporte, utilizados en la industria minera; tornos; herramientas de torno; equipos de movimiento de tierras, construcción, extracción de petróleo y gas y equipo de minería; máquinas para trabajos en minas; bombas de combustible para vehículos terrestres; transportadores neumáticos; controles neumáticos para máquinas, motores y máquinas; martillos hidráulicos y neumáticos; poleas que son partes de máquinas; cilindros para trenes de laminación; trenes de laminación; tamizadoras; pulverizadores accionados por motor; tamices que son máquinas; tamices como partes de máquinas; máquinas clasificadoras y cribadoras de grava y suciedad; esparcidores mecánicos; separadores mecánicos; motores máquina excepto para vehículos terrestres acoplamiento de máquinas y componentes de transmisión excepto para vehículos terrestres; máquinas expendedoras automáticas; máquinas dispensadoras automáticas de herramientas y herramientas de cortes de metales; rectificadoras para cortes de metales; muelas abrasivas

accionadas por motor; herramientas abrasivas para rectificadoras; máquinas de movimiento de tierras, principalmente, niveladoras, herramientas niveladoras; herramientas con punta de carburo; barras de elevación de martillo, varillas de válvula de pie; adaptadores de vástago, brocas herramientas de perforación de roca portátiles, aceros de perforación integrales, varillas roscadas y cónicas, herramientas de perforación y empernado; adaptadores de vástago; levantar herramientas pesadas; cabezas de escariado; herramientas de corte minero continuo; accesorios de perforación para la instalación de productos de soporte de estratos; accesorios de revestimientos y herramientas de terminación; escariadores y aparatos de escariado; taladros, plataformas de perforación y equipos y aparatos de perforación; perforadoras hidráulicas; jumbo para minería y túneles; impulsores de tornillo; levantar máquinas perforadoras y cabezales escariadores; empernadores; excavadoras; cabezales de rotación hidráulica; divisores de cono; divisores de barrenos; mineros; mineros bólder; mineros barrenadores; cabeceras de carreteras; barras de perforación; varillas de extensión; llaves para instalar pernos de roca y llaves de extensión de portabrocas; tiradores y extractores, alicates; herramientas de tierra mineral; bloques y mangas; trituradoras y aparatos trituradores; cámaras de trituración; manteles y placas de mandíbula; piezas de desgaste de la trituradora; pantallas [partes de máquinas]; escarpadoras; rompedores; herramientas de cincel y compactación; filtros y cartuchos de filtración; cilindros, bloques y válvulas hidráulicas; bombas hidráulicas; ejes de accionamiento; radiadores; enfriadores de aceite; ejes; mangueras hidráulicas, tuberías, accesorios y adaptadores; compresores de aire; unidades de filtrado de aceite hidráulico; sistemas de escape; acumuladores de presión; revestimientos para equipos de trituración y cribado; placas de desgaste; barras de impacto; herramientas de contacto con el suelo, incluyendo baldes, protectores, labios, adaptadores y dientes; equipos de automatización accionados por energía, principalmente, máquinas y robots industriales para mover, ensamblar, probar, inspeccionar, sujetar, transferir, dispensar, clasificar, almacenar, recuperar, alinear, posicionar y cargar y descargar, para su uso en aplicaciones industriales, principalmente, metrología, implementación a gran escala, tecnología láser, fabricación de celdas de combustible, sistemas microelectro mecánicos, fabricación de dispositivos médicos, semiconductores, fabricación solar y sistemas de procesamiento de cables; abajo los martillos del agujero; martillos direccionales horizontales; cortadores; equipos y herramientas para perforar la tierra; taladros de roca; taladros de impacto; taladros de percusión; bombas; herramientas y equipos de estabilización de rocas y estabilización de suelas; herramientas y equipos de excavación de túneles; cadenas para módulos de perforación; cabezales de succión para módulos de perforación; pistas para máquinas; partes y componentes de orugas para máquinas; cadenas de alimentación para máquinas; correas de máquinas; arrancadores de motores; alternadores; turbocompresores; casquillos [partes de máquinas]; partes, accesorios y componentes de los mencionados; sellos para taladros; equipos de perforación, máquinas y sus partes; partes, accesorios y componentes de los mencionados, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J., y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-5775

Fecha de presentación: 2022-09-28

Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TOY CANTANDO SAS

Domicilio: Calle 140 # 17-15 Oficina 203, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Johnny Johny EL BEBÉ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; servicios de agencias de importación-exportación; servicios de gestión de proyectos comerciales para terceros; organización y celebración de ferias y exposiciones con fines publicitarios; mercadotecnia; servicios de venta al detalle, al por mayor, en comercios o a través de redes mundiales de informática de toda clase de bienes y producto como: ropa de cama, peluches, material de juegos didácticos y educativos, vestuario, perfumería, tejidos textiles, juegos, juguetes, material escolar, artículos deportivos, vajillas, libros, cuadernos, música descargable, vídeos pregrabados, publicaciones impresas, productos de imprenta, lácteos y comestibles, zapatos, prendas de vestir, programas de juegos informáticos, discos acústicos, DVD y otros soportes de grabación digitales, discos compactos de audio y video, discos fonográficos, discos ópticos, artículos de gimnasia y deporte, adornos para navidad, mochilas, maletas, billeteras, material didáctico, paraguas, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, utensilios de cocina, peines, esponjas, cepillos y termos; organización y celebración de presentaciones de productos; preparación de transacciones comerciales para terceros, a través de tiendas en línea; comercialización de productos directamente y/o por cuenta de terceros (intermediario comercial); publicidad de sitios web comerciales; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; administración comercial; cotización de precios de productos y servicios; demostración de productos; marketing de productos; obtención de contratos para terceros relacionados con la venta de productos; preparación de contratos por cuenta de terceros para la compra y venta de productos; promoción de productos y servicios de terceros por internet; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros; representación comercial de productos por cuenta de terceros; representación comercial de artistas del espectáculo; representación comercial de artistas musicales; publicidad en línea por una red informática; gestión empresarial de artistas, intérpretes o ejecutantes; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, servicios de publicidad y promoción de ventas; optimización del tráfico en sitios web, representación comercial de autores y escritores, servicios de venta minorista prestados por tiendas de música y discos; servicios de tiendas mayoristas en línea de juegos; servicios de tiendas minoristas en línea de juegos; servicios de venta mayorista en relación con juegos; servicios de venta minorista en relación con juegos, puesta a disposición de espacios publicitarios en sitios web para anunciar productos y servicios; servicios de agencias de importación-exportación de productos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J. y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-6058

Fecha de presentación: 2022-10-13

Fecha de emisión: 28 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAVAGO S.A.

Domicilio: 76-78, Rue de Merl, L- 2146, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIDARABLEND

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aditivos químicos para alimentos; aditivos químicos para su uso en la fabricación de alimentos para animales; enzimas para su uso en alimentos y bebidas; proteínas para la industria alimentaria; emulsionantes para su uso en la fabricación de alimentos; productos químicos para conservar alimentos; carbón animal; negro animal; estiércol; albúmina animal [materia prima]; preparaciones de carbón animal; albúmina [animal o vegetal, materia prima]; agentes antiaglomerantes usados en la fabricación de piensos para animales; enzimas para favorecer la digestión utilizadas en la fabricación de alimentos para animales; antioxidantes para fabricar complementos alimenticios; proteínas para fabricar complementos alimenticios; vitaminas para ser utilizadas en la fabricación de suplementos alimenticios; edulcorantes artificiales [productos químicos]; productos químicos para uso industrial; compuestos químicos resistentes a los ácidos; bases [productos químicos]; preparaciones químicas para ahumar carne; preparaciones químicas de uso científico que no sean para uso médico ni veterinario; aditivos para ensilaje [conservantes]; composiciones químicas para el tratamiento del agua; productos químicos para uso en acuicultura; productos químicos para estabilizar alimentos; catalizadores para su uso en procesos químicos; preparaciones químicas para su uso en la fabricación de productos cosméticos; reactivos químicos que no sean para uso médico ni veterinario; edulcorantes artificiales para bebidas; mezclas edulcorantes artificiales; fermentos para uso químico; productos químicos para uso agrícola, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; disolventes aromáticos para uso industrial y comercial; disolventes desengrasantes para su uso en procesos de fabricación; ácidos minerales; fertilizantes anorgánicos; fertilizantes inorgánicos; sales inorgánicas para uso industrial; revestimientos líquidos [productos químicos]; recubrimientos químicos para su uso en la industria alimentaria; compuestos químicos y orgánicos para su uso en la fabricación de alimentos y bebidas; preparaciones enzimáticas para la industria alimentaria; preparaciones enzimáticas para uso industrial; cultivos bacterianos para agregar a productos alimenticios; alginatos para la industria alimentaria; preparados bacteriológicos para la industria alimentaria; antioxidantes para su uso en la fabricación de productos alimenticios; enzimas para utilizar en la fabricación de alimentos para animales de compañía; vitaminas para su uso en la fabricación de productos alimenticios; antioxidantes para su uso en la fabricación de alimentos y bebidas; lecitina para uso industrial en la fabricación de productos alimenticios; proteínas para su uso en la elaboración de comidas y bebidas; levadura para fines científicos; nutrientes de levaduras para uso industrial; levadura para su uso en la producción de biocombustibles; reactivos químicos para su uso en la identificación de la levadura empleando asimilación de azúcares; productos químicos derivados de la leche; agentes filtrantes para la industria de las bebidas; preparaciones químicas para clarificar bebidas; preparaciones químicas para su uso en la producción de lácteos; preparaciones químicas para su uso en la industria de los productos lácteos; enzimas para utilizar en la industria de los productos lácteos; reactivos de diagnóstico, excepto para uso médico o veterinario; cultivos, excepto para uso médico o veterinario; bactericidas, excepto para uso médico y veterinario; preparaciones de diagnóstico que no sean para uso médico ni veterinario; enzimas [que no sean para uso médico o veterinario]; adyuvantes que no sean para uso médico ni veterinario; reactivos para pruebas químicas [que no sean para uso médico o veterinario]; productos químicos de diagnóstico [que no sean para uso médico o veterinario]; sustancias biológicas, que no sean para uso médico o veterinario; cultivos bacteriológicos, excepto para uso médico y veterinario; preparaciones bacterianas que no sean para uso médico ni veterinario; papel reactivo que no sea para uso médico o veterinario; productos químicos que tengan propiedades antimicrobianas [excepto médicos o veterinarios]; estimulantes de crecimiento, excepto para uso médico o veterinario; productos bacterianos, excepto para uso médico o veterinario, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J. y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4082
 Fecha de presentación: 2022-07-11
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: FERRETERIA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.
 Domicilio: Calzada la paz 1-03, zona 5, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MCP
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de alumbrado, calefacción, productos de vapor, ventilación y distribución de agua, instalaciones sanitarias, así como las instalaciones de baños, los aparatos para baños, inodoros, los urinarios, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4083
 Fecha de presentación: 2022-07-11
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: FERRETERIA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.
 Domicilio: Calzada la paz 1-03, zona 5, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (19)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MCP
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción, piedras naturales y artificiales, cemento, cal, mortero, yeso y grava, tubería de gres o cemento; productos para la construcción de carreteras, asfalto, pez y betún, casas transportables, del la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-2445
 Fecha de presentación: 2022-05-05
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Distribuciones Algama S. de R.L.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Humberto Salgado
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 APE ALGAMA PROTECTIVE EQUIPMENT
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "APE" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Guantes; guantes de látex; guates de nitrilo; guantes de polietileno; guantes plásticos; guantes abrasivos; entre otros, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-2897
 Fecha de presentación: 2022-05-30
 Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: FERRETERIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA.
 Domicilio: Calzada la paz 1-03, Z.5, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONSTRUIMOS SUEÑOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: La señal propaganda se vincula con la marca FERCO, clase 37, solicitud número 2021-6858.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de consultoría, asesoría e información sobre productos para la construcción y remodelación de interiores; servicios de instalación de productos para la construcción y remodelación de interiores, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4653
 Fecha de presentación: 2022-08-09
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ferreteria de la Construcción S.A.
 Domicilio: Calzada La Paz 1-03, zona 5, Guatemala, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DECORELA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de alumbrado eléctrico; aparatos de calefacción de aire caliente; aparatos generadores y de producción a vapor; aparatos de ventilación distribución de agua; instalaciones sanitarias así como: las instalaciones de baños, los aparatos para baños, inodoros, los urinarios. de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4659
 Fecha de presentación: 2022-08-09
 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ferreteria de la Construcción S.A.
 Domicilio: Calzada La Paz 1-03, zona 5, Guatemala, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DECORELA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción; piedras naturales y artificiales; cemento; cal; mortero; yeso y grava; tubería de gres o cemento; productos para la construcción de carreteras; asfalto; pez y betún; casas transportables. de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4662
 Fecha de presentación: 2022-08-09
 Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ferreteria de la Construcción
 Domicilio: Calzada La Paz 1-03, zona 5, Guatemala, Guatemala., Guatemala

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya.

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NATIF****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: : Materiales de construcción; piedras naturales y artificiales; cemento; cal; mortero; yeso y grava; tubería de gres o cemento; productos para la construcción de carreteras; asfalto; pez y betún; casas transportables. de la clase 19

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-3978
 Fecha de presentación: 2021-08-04
 Fecha de emisión: 14 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Armc de Honduras. S. de R.L.
 Domicilio: Tegucigalpa, Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Humberto Salgado.

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****THE BRA GURU****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se emite Aviso de Publicación por existir un traspaso hacia la sociedad INVERSIONES ARMCO DE HONDURAS. S. DE R.L.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: : Un establecimiento dedicado a la venta de ropa interior y sus accesorios, fajas, ropa interior deportiva, vestidos de baño y pijamas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 J., 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-5841
 Fecha de presentación: 2022-09-30
 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Aldea Las Casitas, contiguo a Residencial Los Hidalgos, anillo periférico, frente a plantel de la Toyota, Comayagüela, MDC, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BLANCA CECILIA SALAZAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EMPAGLIZ

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico en tableta, usada en el tratamiento de adultos con diabetes mellitus tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

29 J. 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-2710
 Fecha de presentación: 2023-05-04
 Fecha de emisión: 6 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO ANDINOS, S. de R.L.
 Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ESTEBAN TOLEDO MEDINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WASER

G.-

WASER

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Purificadores y filtros de agua, aire, filtros para instalaciones industriales, filtros para aparatos de calefacción y ventilación, filtros para aguas residuales, filtros para aparatos de iluminación y de climatización, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J. y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7534
 Fecha de presentación: 2022-12-13
 Fecha de emisión: 4 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS MÉDICOS Y ALIMENTICIOS S.A.
 Domicilio: Barrio El Centro, segunda vuelta, calle La Leona, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS BORROMEIO CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TIO MIEL

G.-

TIO MIEL

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "MIEL".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Miel (miel de abeja), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J., y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-2888
 Fecha de presentación: 2023-05-09
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Agro servicios Colopeca (Agroserco).
 Domicilio: San Marcos Ocatepeque, departamento de Ocatepeque, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KRIZIA YARELI GOMEZ ARGUETA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VENTURA

G.-

Café Ventura

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VENTURA" y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a la palabra "CAFÉ" contenida en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café y sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J., y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7033
 Fecha de presentación: 2022-11-22
 Fecha de emisión: 3 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Uber Technologies, Inc.
 Domicilio: 1515 3rd Street, San Francisco, California 94158, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****UBER TRAVEL****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "UBER TRAVEL" en su forma conjunta sin otorgar exclusividad de las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad, marketing y promoción; servicios de consultoría y gestión de negocios en el campo de los viajes y la planificación de viajes; servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen productos relacionados con viajes; servicios de tiendas minoristas que ofrecen productos relacionados con viajes; programas de fidelización, a saber, suministro, organización y realización de programas de premios de incentivos para clientes mediante la emisión y el procesamiento de recompensas de fidelidad para la compra de productos y servicios; suministrar, organizar y llevar a cabo programas de recompensas de incentivos para incentivar el compromiso con una plataforma de viajes y alojamiento; servicios de fidelización de clientes y servicios de clubes de clientes, con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; intermediación en la venta de servicios de viaje, alojamiento y transporte; servicios de comparación de compras; suministro de información sobre productos y servicios de consumo a través de internet; servicios de gestión de transporte para terceros, a saber, planificación, coordinación y seguimiento del transporte de personas y medios de transporte, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-639
 Fecha de presentación: 2023-01-31
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCAPS, S.A.
 Domicilio: Calle 80 No. 78B-201, Barranquilla, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PROCAPS BIOBIOTA****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PROCAPS BIOBIOTA" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para las funciones digestivas, regenerando la flora intestinal; productos farmacéuticos para la prevención y control de los episodios diarreicos; productos farmacéuticos para trastornos digestivos funcionales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7034
 Fecha de presentación: 2022-11-22
 Fecha de emisión: 3 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Uber Technologies, Inc.
 Domicilio: 1515 3rd Street, San Francisco, California 94158, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****UBER TRAVEL****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "UBER TRAVEL" en su forma conjunta sin otorgar exclusividad de las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización de viajes para personas individuales y para grupos; suministro de información sobre la reserva de transporte para viajeros, por medios electrónicos; servicios de agencias de viajes, a saber, hacer reservas e inscripciones de transporte; suministro de información sobre viajes y temas relacionados con viajes; suministro de noticias, mapas y listados de viajes para su uso por viajeros disponibles electrónicamente a través de redes informáticas; suministro de un sitio web con información sobre programas de bonificación para viajeros frecuentes; organización de viajes, a saber, organización de transporte de vehículos, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-514
 Fecha de presentación: 2023-01-25
 Fecha de emisión: 4 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BRANDAZ KUDEAKETA, S.L.
 Domicilio: Hurtado de Amezaga 5,3ºDcha, 48008, Bilbao, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AUTECO BLUE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AUTECO BLUE" en su forma conjunta " sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos; vehículos eléctricos; aparatos de locomoción terrestres; vehículos comerciales; vehículos de motor, vehículos híbridos; vehículos monovolumen; vehículos terrestres; vehículos todoterreno; vehículos utilitarios; vehículos de trabajo utilitarios [UTV]; vehículos no tripulados para el reparto de mercancías; camiones; camiones con remolque; camiones-grúa; camiones ligeros; partes y repuestos para los mismos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-6714

Fecha de presentación: 2022-11-11

Fecha de emisión: 4 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EZ-FLO INTERNATIONAL, LLC.

Domicilio: 2750 E. Mission Blvd., Ontario, CA 91761, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 97409283 de fecha 13/05/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Eastman

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Conectores de gas, accesorios de gas, válvulas de gas, válvulas de exceso de flujo para conexiones de gas, conectores de gas flexibles, mangueras para conexiones de gas, mangueras metálicas para conexiones de gas, cajas de salida de gas, suministros de gas; herramientas de limpieza de desagües del tipo de barrenas; adhesivos para su uso en fontanería; limpiadores químicos para uso en fontanería; pegamento epoxi para pegar y reparar en general; líquidos para detectar fugas de gas para fontanería; imprimaciones para uso en fontanería; fundentes de soldadura; y pasta de soldar; abridores de drenaje; limpiadores de manos; papel de lija del tipo de tela de esmeril y paños de arena; aceite de corte para el trabajo industrial de metales; lubricantes de uso general; grasa de fontanero; gas propano vendido en cilindros para uso como combustible; acoplamientos de tuberías de metal para fontanería, accesorios de tubería de metal para fontanería, conectores de tubería de metal para fontanería, válvulas de metal, accesorios de conexión a presión de metal, conectores flexibles de metal para fontanería; adaptadores de metal para fontanería; adaptadores de metal para ventilación; tubos de desagüe de metal; tubos múltiples de metal para tuberías; sumideros de metal para conectar a secadoras de ropa para atrapar desechos; abrazaderas metálicas para fontanería; placas de cubierta metálicas para tuberías de fontanería; prensas metálicas para tubos de plástico para fontanería; herrajes metálicos para puertas y armarios, principalmente, llaves, cilindros de llave, visores de puertas, protectores de puertas, cerraduras de puertas, bisagras, juegos de cerraduras, topes de puertas, sujetadores de puertas, aldabas de puertas, placas de impacto, tiradores de cajones, pomos, correderas de cajones de cierre automático, armarios soportes de varillas, cierres de rodillos de puertas y cierres magnéticos; cajas de ventilación de secadoras de metal; escudos metálicos para uso en la fontanería; placas de escudete de metal para fontanería; bridas metálicas para fontanería; juntas metálicas para fontanería; accesorios de tubería de metal, principalmente, rosetas; soportes metálicos de repuesto para duchas de mano; herrajes metálicos, principalmente, pernos, tuercas, tornillos, esquineros, resortes, soportes de pasamanos, soportes de montaje, soportes para uso general, ensamblajes de unión de metal para bañeras y spas; accesorios para mangueras de metal, mangueras metálicas para fontanería, boquillas de metal; conductos de ventilación de metal; conectores de tubería de metal, soportes de tubos metálicos; tapajuntas metálicos para tejados para fontanería; brazos de ducha de metal; llaves de baño con desviador de ducha de metal, mirillas de metal para usar entre secadores de línea de líquido y dispositivos de medición de refrigerante; soportes metálicos para fontanería; tubería de metal, cubiertas metálicas de ventilación para climatización o plomería, herrajes metálicos para ventanas, principalmente, pasadores de cerradura y cerraduras; abrazaderas metálicas para tuberías, acoplamientos de tuberías de metal, tapones de metal, accesorios para fregaderos y bañeras, principalmente, patas de lavabos y perchas para lavabos, alambre de soldar, conductos de ventilación de metal, válvulas metálicas para tuberías de agua, trituradores de basura, y partes accesorios, soportes de nivelación para máquinas del tipo de lavadoras, bombas de sumidero y sus partes, válvulas que son partes de máquinas; válvulas para bombas, herramientas manuales, principalmente, cepillos ácidos para aplicar fundente de soldadura, barrenas, barras rompedoras, extractos de cartuchos, pistolas par calafatear, llaves de trinquete de abrazadera, herramientas de recogida tipo garra, cepillos de limpieza de accesorios de cobre, juegos de llaves de engarce, extractores de manijas de grifos, reajustadores de grifos, herramientas de abocardado, encendedores de soplete de pedernal, llaves para trituradores de basura, llaves dinámicas sin cubo,

abridores para latas de cemento solvente estilo pintura, o -picadores de anillo, cotatubos, alicates, juegos de dados de plomero, llaves de plomería, sopletes de propano, sierras, destornilladores, juegos de extractores de asientos, bombas para llantas, cortadores de tuberías, cuchillos para uso general, llaves para medidores de agua y llaves, baterías, condensadores, bridas para accesorios de ventiladores de techo, bomba de eliminación de condensados para uso en hornos, placas decorativas para interruptores y cubiertas para placas de pared, mascarillas contra el polvo, cables eléctricos, alambres, conductores y sus accesorios de conexión, cables eléctricos, comprobadores de continuidad eléctrica, temporizadores eléctricos de descongelación para congeladores, cajas de fusibles eléctricos, receptáculos e interruptores eléctricos, componentes electrónicos del tipo de contactores, relés, kits de arranque duro, transformadores, interruptores de tiro, interruptores de flotador, válvulas de retención y sensores, manómetros de prueba de presión de gas, calibres, principalmente, medidores de temperatura, manómetros y manómetros de anillo de presión, tapas de receptáculos para exteriores, presostatos, válvulas y reguladores para controlar la presión de líquidos, anteojos y gafas de seguridad, divisores de señal para aparatos electrónicos, placas de cubierta de detectores de humo, termómetros que no sean para uso médico, acopladores térmicos, conectores de cables, productos de fontanería, principalmente, racores, acoplamientos, conectores, manguitos, adaptadores, codos, tees, topes, capuchones, uniones, anillos, anillos de engaste, anillos de sujeción, espigas para mangueras o tubos, válvulas, mangueras, tuberías, tubos, líneas de suministro, soportes de tuberías o tubos, clips, codos, colectores, piezas de cola, tuercas, tornillos, tapones, boquillas, extractores de boquillas, desagües, coladores, grifos, tapadores, arandelas, bolas, parachoques, cepillos para tubos, almohadillas de seguridad, tiras, cojines, protectores contra salpicaduras, surtidores, sellos, juegos de ventilación, placas frontales, vástagos, llaves, bridas, flotadores, restrictores, tazas, colgadores, bañeras, lavabos, extractores, cubiertas, trampas, varillas, pasadores, hornos, cabezales rociadores, deslizadores, asientos, cajas de salida, aisladores, aireadores, espacios de aire, deflectores, conjuntos de drenaje de baño, tapones de drenaje de baño, baberos, baberos de manguera, tapones de limpieza, grifos, desagües, escudos del tipo de accesorios de control de duchas, placas frontales para rebosaderos de bañeras, controles de bola de grifos, sombreretes de grifos, levas de grifos, conjuntos de tapas de grifos con anillos de plástico, tapas de grifos, filtros de grifos, manijas de grifos, orificios de grifos cubiertas, mezcladores de grifos, desatascadores de grifos, rociadores de grifos, grifos, juegos de reensamblaje de grifos, vástagos de grifos, asientos de grifos, tuberías flexibles siendo partes de instalaciones de plomería de lavabo/bañera, válvulas de plomería operadas manualmente, tuberías que forman parte de instalaciones sanitarias, elevadores de plomería, tapones de articulación de leva y emergentes, conjuntos de ducha, cabezales de ducha, brazos de ducha, palancas de control de volumen de la ducha, rodos para cortinas de ducha, alfileres para cortinas de ducha, anillos para cortinas de ducha, peldaños de ducha, rociadores de fregadero, fregaderos, protectores contra salpicaduras para usar en bañeras y tinas, surtidores, coladores, tapones de prueba, válvulas mezcladoras termostáticas, sellos de trampa, trampas, placas de moldura para máquinas de hielo y cajas de conexiones para lavadoras, placas de ajuste, insertos de tubos, arandelas para grifos de agua, filtros de agua, supresores de golpes de ariete, abrazaderas de reparación de tuberías, duchas personales, rollos de papel higiénico, molduras para bañeras, escudos, válvulas de exceso de flujo, herramientas, herramientas de desmontaje, anillos de desmontaje, accesorios de conexión a presión, ajuste a presión guarniciones, partes de calentadores de agua, principalmente, varillas de ánodo, bandejas de drenaje especialmente adaptadas para dispositivos para proteger contra la condensación, fugas y desbordamientos, estructuras de drenaje para su uso en spas y baños, tanques de expansión, pantallas de conectores de calentadores de agua, piezas de inodoro, principalmente, pernos de armarios y espárragos para fontanería, manijas de descarga para inodoros, grifos de bola de inodoro, tapas de inodoros, válvulas de llenado de inodoro, válvulas de descarga, sello de válvula de descarga, bridas de inodoro, bolas de flotador de inodoro, varillas de inodoro y cables elevadores, diafragmas de válvula de descarga de inodoro, válvulas de descarga de inodoro, pernos de asiento de inodoro, asientos de retretes, topes de asientos de retretes, tapas de cisternas de retretes, aletas, aletas de cisternas de retretes, cisternas de retretes, palancas de cisternas de retretes, flotadores, bisagras de asientos de retretes y cuñas de retretes, almohadillas antivibración para secadoras de ropa, accesorios de iluminación eléctrica, juegos de perillas para estufas eléctricas compuestos por perillas de plástico, revestimientos de aluminio y adaptadores, filtros y carcassas de filtros para aparatos de filtrado de agua, filtros para cocinas, hornos y campanas extractoras, partes de hornos del tipo de sistemas de luz ultravioleta, elementos de calentamiento, registros de calor, cuencos reflectores, bandejas reflectoras y anillos de ajuste para elementos de calentamiento de estufas, luces de trabajo, pinceles, piezas de fontanería que no sean de metal, principalmente, accesorios, acoplamientos, adaptadores, conectores, conectores de tuberías, conectores de drenaje, escudos, placas de escudos, accesorios para tuberías, rosetas, bridas, mangueras flexibles, tuberías flexibles, tubos flexibles, controladores de flujo, juntas, accesorios de manguera, conjuntos de unión para

bañeras y spas, boquillas, acoplamientos de tubería, uniones de tubería, tapones de tubería de caucho o plástico, reductores de tubería de caucho o plástico, barrera de plástico cinta utilizada para crear una barrera visual, mangueras de plástico para fontanería, mangueras de goma para fontanería, adaptadores de bridas de válvula, válvulas de goma o de plástico, arandelas de goma o de plástico, anillos estancos para tuberías de fontanería, adhesivos y compuestos para fontanería, principalmente, sellador de espuma en aerosol para uso en relación de construcción residencial y comercial, compuestos para eliminar calafateo, compuestos de calafateo, cinta adhesiva, cinta aislante eléctrica, cinta de aluminio, cinta de enmascarar, compuesto para juntas de tuberías, masilla para fijar inodoros, compuestos selladores e hilos cinta de sellado, materiales aislantes para fontanería, principalmente, placas de amortiguación acústica, manguitos aislantes, cintas aislantes, fundas aislantes para tuberías, revestimientos no metálicos, aislamiento de tuberías y almohadillas elevadoras, partes no metálicas de plomería, principalmente, sumideros para conectar a mangueras de lavadoras para atrapar desechos, tuberías de drenaje, válvulas de trampa de drenaje, válvulas, cajas de contadores para césped y jardín, tuberías de agua, tuberías rígidas, tubos rígidos y válvulas de tuberías de agua, que no sean de metal ni de plástico, soportes para rodos de armario que no sean de metal, retenedores de puertas y topes de puertas de pared que no sean de metal, campanas de persianas no metálicas para escape, rejillas de ventilación no metálicas para tejados para ventilación en edificios residenciales y comerciales, cubiertas de ventilación no metálicas para conductos hvac, rejillas de ventilación de pared no metálicas para ventilación en edificios residenciales y comerciales, compuesto de masilla, soportes de tuberías de plástico, selladores para techos a base de alquitrán, partes no metálicas de plomería, principalmente, paneles de acceso, abrazaderas y colgadores para tubos de amortiguación acústica, pernos, trampas de condensación, estantes de exhibición, clips de desconexión, clips de desmontaje, rejillas de drenaje, bombas de perforación, anillos de expansión, juntas, colgadores de mangueras, soportes de montaje para exhibir accesorios de plomería en estantes de exhibición, soportes para boquillas, tuercas, cajas de salida, refuerzos de tubería pex, abrazaderas para tuberías, aisladores de tuberías, tapones para tuberías de desagüe, tapajuntas para techos, bridas para retretes, campanas de ventilación, herrajes de montaje del tipo de abrazaderas, arandelas de plástico para desagües, abrazaderas, soportes, colgadores y soportes que no sean de metal para tuberías, alambres, cables y conductos, tiradores y clips que no sean de metal compuestos de plástico para espejos de armarios, collares de reparación y lluvia no metálicos para desagües de techos; cubiertas de ventilación que no sean de metal para salientes de cubiertas de techo, desagües y bandejas inclinadas; cubiertas de pernos decorativas que no sean de metal para pernos utilizados para asegurar inodoros a pisos, accesorios de cocina, principalmente, sartenes de aluminio, sartenes para asar, dispensadores de jabón líquido, tapones de desagüe para fregaderos y desagües, dispensadores de toallas de papel para uso doméstico, sartenes para asar; accesorios de baño, principalmente, lazos para el cabello para lavabos, duchas y desagües, revestimientos no metálicos para platos de ducha, cajas de bañera no metálicas para duchas, desatascadores para desatascar desagües bloqueados, ganchos para albornoques y soportes de montaje, portarrollos de papel higiénico, rollos de papel higiénico, toalleros y soportes de montaje y tapas finales, toalleros, aros para toallas y soportes de montaje, colocados en la pared jaboneras y agarraderas, soportes de papel higiénico colocados en la pared, jaboneras de pared y soportes de montaje para los mismos, cepillos de dientes y portavasos de pared y soportes de montaje para los mismos; juegos de baño compuestos por toalleros, jaboneras, cepillos de dientes y portavasos, y portarrollos de papel higiénico; accesorios de jardín, principalmente, descargadores de desagües de jardín, boquillas rociadoras para mangueras de jardín; conectores de mangueras de jardín, adaptadores, tapas de extremos, acoplamientos, arandelas, y arandelas de filtro de manguera; accesorios de limpieza, principalmente, cepillos de limpieza de electrodomésticos, cepillos de limpieza del tipo de embadumadores, guantes desechables para uso doméstico y guantes de trabajo; equipos de carga y transporte para vehículos hechos de materiales textiles sintéticos, excepto cuero artificial, principalmente, correas de lona; correas de amarre de nailon; overoles desechables; botas de goma; cubrezapatos para su uso cuando se usan zapatos; piezas, accesorios y accesorios de fontanería; y partes y accesorios para todos los productos mencionados, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J. y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7054
Fecha de presentación: 2022-11-23
Fecha de emisión: 27 de abril de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Apple Inc.
Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 86584 de fecha 26/05/2022 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: computadoras, computadoras portátiles, tabletas, hardware de la computadora; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, teléfonos, móviles, teléfonos inteligentes, dispositivos de comunicación inalámbricos para proporcionar acceso a internet y enviar, recibir y transmitir datos, imágenes, audio, video y contenido multimedia, dispositivos electrónicos digitales manuales para proporcionar acceso a internet y enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, mensajes de voz, correo electrónico, datos, imágenes, audio, video y contenido multimedia, hardware de computadora portátil, computadoras portátiles, rastreadores de actividad portátiles, relojes inteligentes, anillos inteligentes, gafas inteligentes, aparatos de telecomunicaciones en forma de joyas, pulseras conectadas, cascos, aparatos de transmisión y reproducción de sonido, altavoces de audio, altavoces inteligentes, centros de automatización del hogar, centros domésticos inteligentes, aparatos de reconocimiento de voz, micrófonos, asistentes digitales personales, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza; auriculares para comunicación remoto; almohadillas para auriculares; dispositivos de transmisión de medios digitales; decodificadores; hardware de computadora para transmitir y permitir la visualización de audio, video, televisión, películas, imágenes digitales y otros contenidos multimedia; lectores de libros electrónicos; aparatos de comunicación en red; reproductores multimedia portátiles; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares colocados en la cabeza, audífonos, dispositivos electrónicos digitales manuales y reproductores de audio y video; periféricos portátiles para uso con computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, televisores, decodificadores, dispositivos electrónicos digitales portátiles y reproductores de audio y video; auriculares, gafas, anteojos, controladores, controles remotos y pantallas de realidad virtual; auriculares colocados en la cabeza, gafas, anteojos, controladores, controles remotos y pantallas de realidad aumentada; periféricos portátiles para jugar videojuegos; controladores para uso con contenido multimedia digital interactivo; gafas 3d; anteojos; anteojos para sol; gafas de sol; gafas ópticos; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; lentes ópticos; estuches para anteojos; cordones para anteojos; monturas de gafas; lentes de anteojos; lentes de contacto; recipientes para lentes de contacto; lentes correctores; oculares; instrumentos que contienen oculares; monitores de video; monitores de computadora; pantallas de visualización; pantallas colocadas en la cabeza; pantallas de visualización portátiles; televisores; receptores y monitores de televisión; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores y dispositivos electrónicos digitales de mano; pantallas de visualización electrónicas para computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, dispositivos electrónicos digitales portátiles y reproductores de audio y video; teclados; ratones; alfombrilla para ratón; impresoras para computadoras; lápiz de computadora; bolígrafos electrónicos; dispositivos de seguimiento inalámbricos para localizar artículos; etiquetas electrónicas para productos; dispositivos, lectores,

etiquetas, tarjetas y adhesivos habilitados para nfc; tarjetas inteligentes; pulseras de identificación codificadas; tarjetas de acceso codificadas; llaveros electrónicos como aparatos de control remoto; periféricos informáticos utilizados para localizar, controlar y rastrear artículos; cámaras; cámara de teléfonos móviles; lentes de la cámara del teléfono inteligente; flasches para teléfonos inteligentes; chips de ordenador; circuitos integrados; aparatos de identificación y autenticación biométrica; máquinas de examen de huellas dactilares; aparatos de reconocimiento facial; escáneres de huellas dactilares; escáneres biométricos; escáneres de iris biométricos; cerraduras biométricas; controles remotos para controlar ordenadores, teléfonos móviles, periféricos portátiles, relojes inteligente, altavoces inteligentes, gafas inteligentes auriculares, auriculares colocados en la cabeza, reproductores de audio y vídeo televisores, decodificadores, dispositivos electrónicos, digitales portátiles, reproductores de audio y vídeo y sistemas de entretenimiento doméstico; unidades de disco; unidades de disco duro; dispositivos de memoria informática; aparatos de almacenamiento de datos; aparatos de procesamiento de datos; imanes; robots humanoides con inteligencia artificial; convertidores de analógico a digital; servidores de internet; dispositivos de codificación y decodificación; fichas de seguridad; escáneres 3d; escáneres de entrada y salida digital; transmisores y receptores de radio; sistema de posicionamiento global (aparatos gps); interfaces de usuario para ordenadores de a bordo de vehículos de motor; aparatos de navegación para vehículos; kits de manos libres para teléfonos; aparatos de visualización frontal para vehículos; soportes para micro-teléfonos de automóviles; alfombrillas para salpicaderos adaptadas para sostener teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de mando y reconocimiento de voz; aparatos de navegación por satélite; aparatos de comunicación por satélite; equipos para recibir, procesar y transmitir información de voz, video, datos y ubicación a través de satélites; baterías eléctricas para vehículos; estaciones de carga para vehículos eléctricos; aparatos de entrada y encendido de vehículos sin llave; partes y accesorios para computadoras, periféricos de computadora, dispositivos electrónicos móviles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, parlantes inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares, auriculares, reproductores de audio y vídeo y hardware portátil; baterías; baterías solares; baterías recargables; cargadores de batería; cargadores de energía portátiles; cargadores de batería inalámbricos; cargadores de batería para ordenadores, periféricos de ordenador, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza, dispositivos electrónicos digitales de mano y reproductores de audio y vídeo; cargadores inalámbricos para computadoras, periféricos de computadora, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, parlantes inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza, dispositivos electrónicos digitales de mano y reproductores de audio y vídeo; aparatos de carga para ordenadores, periféricos de ordenador, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza, dispositivos electrónicos digitales de mano y reproductores de audio y vídeo; alfombrillas de carga y estuches de carga adaptados para ordenadores, periféricos informáticos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza, dispositivos electrónicos digitales de mano y reproductores de audio y vídeo; adaptadores de corriente; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, hilos, cables, cargadores, muelles, estaciones de acoplamiento y adaptadores para su uso con ordenadores, periféricos de ordenador, dispositivos electrónicos portátiles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza, reproductores de audio y vídeo, televisores y decodificadores; cargadores de baterías eléctricas; cargadores de cigarrillos electrónicos; soportes para monitores de ordenador, periféricos de ordenador, tabletas, ordenadores portátiles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, dispositivos electrónicos digitales de mano y reproductores de audio y vídeo; bolsas, fundas, fundas, correas, cordones y soportes para ordenadores, periféricos de ordenador, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares colocados en la cabeza, dispositivos electrónicos digitales de manuales y reproductores de audio y vídeo; protectores de pantalla para monitores de computadora, pantallas de computadora, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes,

relojes inteligentes, anteojos inteligentes, televisores y dispositivos electrónicos digitales de mano; películas protectoras para ordenadores, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores y dispositivos electrónicos digitales manuales; palos para selfies; lentes para selfies; anillos de luz para selfies para teléfonos inteligentes, ordenadores, ordenadores portátiles y tabletas; almohadillas de refrigeración para ordenadores portátiles; hardware informático para su uso en el control de sistemas domóticos, incluyendo iluminación, electrodomésticos, calefacción y aire acondicionado, timbres de puertas y alarmas de seguridad; aparatos electrónicos activados por voz y de reconocimiento de voz para controlar dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales; sistemas de control climático que consisten en dispositivos de control de calefacción; termostatos; monitores, sensores y controles para dispositivos y sistemas de aire acondicionado, calefacción y ventilación; aparatos de control de iluminación; enchufes eléctricos; interruptores eléctricos y electrónicos; alarmas, sensores de alarma y sistemas de control de alarmas; detectores de humo y monóxido de carbono; cerraduras y pestillos eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; teclados y controles eléctricos y electrónicos para puertas de garaje; aparatos y sistemas de vigilancia y seguridad residencial; software de ordenador; software de computadora para instalar, configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de computadora, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, parlantes inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares, dispositivos electrónicos digitales de mano, televisores, decodificadores, reproductores de audio y vídeo y sistemas de entretenimiento doméstico; software de reconocimiento de gestos; software de reconocimiento de voz; software de reconocimiento de imágenes; software de reconocimiento facial; software de identificación biométrica; software de desarrollo de aplicaciones; software informático para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (api) para crear aplicaciones de software; software para procesar, transmitir y mostrar texto, datos, imágenes, audio, contenido audiovisual y otro contenido multimedia; software para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; software de juegos de computadora; programas de videojuegos; software de realidad virtual; software de realidad aumentada; software para navegar en entornos de realidad virtual y realidad aumentada; software para permitir que ordenadores, dispositivos móviles y teléfonos móviles proporcionen experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; productos virtuales descargables, en concreto, programas informáticos con productos electrónicos, auriculares, gafas, prendas de vestir, calzado, artículos para la cabeza, joyas, cosméticos, bebidas, equipos deportivos, vehículos y juguetes para su uso en mundos virtuales en línea; software para proporcionar información geográfica, mapas interactivos e imágenes aéreas y de satélite; monederos electrónicos descargables; software para facilitar transacciones comerciales a través de dispositivos móviles de telecomunicaciones; archivos de audio descargables, archivos de imagen, archivos de vídeo, archivos de música y contenido multimedia; grabaciones de audio y visuales descargables, podcasts, libros, publicaciones periódicas, grabaciones musicales, películas, películas y programas de televisión; protectores de pantalla descargables para ordenadores, teléfonos y relojes inteligentes; emoticones descargables; gráficos informáticos descargables; tonos de llamada descargables; fuentes tipográficas descargables; agendas electrónicas; aparatos para comprobar el correo postal; cajas registradoras; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; máquinas de dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; máquinas de selección de premios; hologramas; máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; tabloneros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas [rebanadas de silicio]; filamentos conductores de luz [fibras ópticas]; pararrayos; aparatos de ionización que no sean para el tratamiento de aire o agua; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; dibujos animados; velas de huevo; silbatos para perros; imanes decorativos; cercas electrificadas; retardadores portátiles de control remoto para automóviles; silbatos deportivos, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J. y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-1091
 Fecha de presentación: 2022-02-28
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TOY CANTANDO, SAS.
 Domicilio: Calle 140 , # 17-15 OF 203, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EL MUÑECO PIN PON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; telecomunicaciones por redes digitales; difusión de películas y programas o espectáculos televisivos, incluido por internet, redes de telecomunicación móvil y otros soportes; difusión de programas de televisión, películas cinematográficas y otros contenidos audiovisuales y multimedia mediante el protocolo internet y redes de comunicación; servicios de acceso por medios de telecomunicación a películas y programas de televisión disponibles mediante un servicio de video a la carta; transmisión de programas de radio y televisión; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador; transmisión de archivos de datos, audio, video y multimedia incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; servicios de difusión y de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de video y de audio disponibles mediante servicios de video a la carta por internet; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos; servicios de transmisión digital y por internet de datos de audio, video o gráficos; servicios de comunicación por terminales informáticos analógicos y digitales; servicios de telecomunicación mediante plataformas y portales de internet y por otros soportes; foros en línea para transmitir mensajes entre usuarios de ordenador, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J. y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-1113
 Fecha de presentación: 2023-02-23
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAVAGO, S.A.
 Domicilio: 76-78, Rue de Merl, L-2146, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:

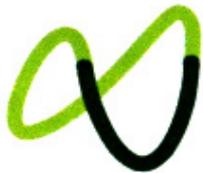
Se otorga prioridad No. 1469974 de fecha 07/09/2022 de Benelux.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar no incluidos en otras clases; granos y semillas crudos y sin procesar; frutas y verduras frescas, hierbas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plántulas y semillas para plantar; animales vivos; alimentos y bebidas para animales; malta; bebidas animales; galletas de animales; alimentación animal; comida para animales; alimentos para animales; arena para animales; bebidas para animales; galletas para animales; comida para animales; levadura para piensos; algas para consumo animal; algarrobilla para consumo animal; preparaciones para el engorde de animales; puré de salvado para consumo animal; harina de coco para consumo animal; residuos de destilería para consumo animal; harina para el consumo de animales; harina de pescado para consumo animal; semillas de lino para consumo animal; harina de linaza para consumo animal; alimentos para animales de granja;

alimentos para animales marinos; cereales para consumo animal; cal para forraje animal; semillas de lino para consumo animal; harina de linaza para consumo animal; pastel de maní para animales; harina de maní para animales; harina de colza para consumo animal; salvado de arroz para consumo animal; raíces para consumo animal; algas para consumo humano o animal; semillas preparaciones para el consumo de animales; harina de soja para consumo animal; puestos de comida para animales; pulpa de almidón para consumo animal; fortalecimiento del forraje animal; germen de trigo para consumo animal; levadura para consumo animal; algas, sin procesar, para consumo humano o animal; celulosa para uso como camas para animales; alimentos para animales que contienen extractos botánicos; algas, sin procesar, para consumo humano o animal; harina de soja para consumo animal; subproductos del procesamiento de cereales, para consumo animal; productos residuales de cereales para consumo animal; tortas de soja y orujo de cereales para consumo animal; levadura para piensos animales; levadura para consumo animal; levadura para el consumo de animales; levadura seca activa para animales; pastillas de levadura para el consumo de animales; extractos de levadura para el consumo de animales; alimentos para animales lecheros, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J. y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-1111
 Fecha de presentación: 2023-02-23
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAVAGO, S.A.
 Domicilio: 76-78, Rue de Merl, L-2146, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 1469974 de fecha 07/09/2022 de Benelux.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Huevos; huevos procesados; sucedáneos de huevo; claras de huevo; carne; carne liofilizada; carne liofilizada, extractos de carne; carne en conserva; carne procesada; carnes envasadas; platos principales compuestos principalmente de carne, pescado, aves o verduras; platos preparaciones compuestos principalmente de carne, pescado, aves o verduras; aceites comestibles, aceite comestible; grasas comestibles; aceites de linaza [comestibles]; aceites comestibles aromatizados; semillas comestibles procesadas; aceite de hueso comestible; aceites y grasas comestibles; aceites comestibles para glasear alimentos; pastas para untar a base de grasas comestibles para pan; aceites comestibles para cocinar alimentos; sustancias grasas para la fabricación de grasas comestibles; aceites comestibles derivados del pescado [distintos del aceite de hígado de bacalao]; aceites y grasas; grasas animales para alimentos; grasa de res; grasa de coco; grasas de maíz; grasas para cocinar; grasas vegetales para cocinar; grasas vegetales para alimentos; aceite y grasa de coco [para alimentos]; mezclas que contienen grasas para rebanadas de pan; margarina; sucedáneos de la margarina; aceite de palma [para alimentos]; aceite de almendra de palma para uso alimentario; nueces deshidratadas; nueces tostadas; nueces comestibles; frutos secos sazonados; nueces sin cáscara; frutos secos en conserva; nueces secas; nueces preparaciones; nueces molidas; maní, preparaciones; nueces procesadas; nueces blanqueadas; frutos secos salados; nueces picantes; sopas y caldos, extractos de carne; productos lácteos; postres elaborados con productos lácteos; pudines lácteos; postres lácteos; productos lácteos para untar; productos lácteos y sustitutos lácteos; bebidas a base de lácteos; sucedáneos de la leche no lácteos; bebidas a base de productos lácteos; crema artificial (sucedáneos de productos lácteos); bebidas a base de lácteos que contienen avena; blanqueadores de café compuestos principalmente de productos lácteos; extractos de algas para alimentos; algas comestibles secas; algas procesadas para consumo humano, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 31 J. y 15 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-6438
 Fecha de presentación: 2022-11-01
 Fecha de emisión: 26 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SAN ISABEL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Cero (0) calle, once guión cuarenta y uno (11- 41), zona tres (03), sector Las Nubes Bárcenas, Villanueva, del departamento de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Laky Men

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LAKY MEN"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sopas y consomé, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

31 J. 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-6439
 Fecha de presentación: 2022-11-01
 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SAN ISABEL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Cero (0) calle, once guión cuarenta y uno (11- 41), zona tres (03), Sector Las Nubes Bárcenas, Villanueva, del departamento de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Laky Men

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LAKY MEN"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bocadillos, (snacks), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

31 J. 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7234
 Fecha de presentación: 2022-12-01
 Fecha de emisión: 26 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BIO ZOO S.A. DE C.V.
 Domicilio: Carretera a Santa Ana Tepetitlán, Número 2200, Santa Ana Tepetitlán, Zapopan, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BIOMAST BIO ZOO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antibiótico de amplio espectro para el control y tratamiento de la mastitis en bovinos, ovinos y caprinos productores de leche, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

31 J. 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-6161
 Fecha de presentación: 2021-11-12
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: QUIMICAS HANDAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Km. 2.6 Autopista a Puerto Cortés, Choloma Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GRUPO ATRIA**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad comercial será la fabricación y exportación de productos de limpieza, productos de bioseguridad y productos farmacéuticos; envases plásticos y metálicos; distribución de maquinaria y equipo para la industria de la confección; fabricación de uniformes escolares, industriales, empresariales y médicos; bienes raíces y centros comerciales y droguería y distribución de productos higiénicos y de limpieza, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 J. 15 y 30 A. 2023

Número de Solicitud: 2020-21002

Fecha de presentación: 2020-07-24

Fecha de emisión: 7 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA

Domicilio: Cuarta (4ª) avenida 10-25 zona 14 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, Código Postal 01014, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
SIECA SECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA CENTRO DE ESTUDIO PARA LA INTEGRACION ECONOMICA Y DISEÑO**G.-**CENTRO DE ESTUDIOS
PARA LA INTEGRACIÓN
ECONÓMICA**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios científicos y tecnológicos; así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

29 J. 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-4755

Fecha de presentación: 2021-09-13

Fecha de emisión: 31 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: BIO ZOO, S.A. DE C.V.

Domicilio: Carretera a Santa Ana Tepetitlán, Número 2200, Santa Ana Tepetitlán, Zapopan, Jalisco, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Flumetzoo****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto biológico de uso veterinario para el tratamiento de infecciones bacterianas complicadas con procesos inflamatorios, causados por microorganismos sensibles a la combinación penicilina-estreptomina, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

29 J. 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-6442

Fecha de presentación: 2022-11-01

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SAN ISABEL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Cerro (0) calle, once guión cuarenta y uno (11- 41), zona tres (03), Sector Las Nubes Bárcenas, Villanueva, del departamento de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Fan Ben

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Bocadillos (Snacks), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 J. 14 y 31 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-6441

Fecha de presentación: 2022-11-01

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SAN ISABEL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Cerro (0) calle, once guión cuarenta y uno (11- 41), zona tres (03), Sector Las Nubes Bárcenas, Villanueva, del departamento de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Fan Ben

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Sopas y consomé, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 J. 14 y 31 J. 2023